

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 21 DE JULIO DE 2005

Nº 25,347

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 25

(De 19 de julio de 2005)

"QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 43

(De 12 de julio de 2005)

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO JAVIER DANILO SMITH CHEN, CON CEDULA Nº 8-226-902". PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº DINAC-1-174-03

(De 28 de noviembre de 2003)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y JUAN ALEXIS RODRIGUEZ, CON CEDULA Nº 6-73-106, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA RODSA, S.A.". PAG. 10

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0363-2005

(De 8 de julio de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO NACIONAL ANTE ACTIVIDADES GENERADORAS DE IMPACTO AMBIENTAL". PAG. 17

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-5292

(De 13 de mayo de 2005)

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE LUIS GIL ALVAREZ PARA QUE SE LE AUTORICE LA CESION DE LA CONCESION DE LA FRECUENCIA 101.5 MHZ EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA (FM)". PAG. 21

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 12-05

(De 17 de mayo de 2005)

"APROBAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA PROYECTOS Y CAPITALES, S.A., INSCRITA A FICHA 64984, ROLLO 5149, IMAGEN 3, DE LA SECCION DE MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES CARLOS VALENCIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-186-846, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO SHELTER BAY MARINA". PAG. 24

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.60**

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION N° 13-05
(De 17 de mayo de 2005)

**"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA TAKUJI CORPORATION SOCIEDAD INSCRITA
A FICHA 347952 ROLLO 60899 E IMAGEN 63 DE LA SECCION DE MICROPELICULA
MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO, PROPIETARIA DEL RESTAURANTE TURISTICO
DENOMINADO RESTAURANTE TRE SCALINI"..... PAG. 27**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE
DECRETO ALCALDICIO N° 7
(De 10 de junio de 2005)

**"POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE CARNAVAL PARA LOS CARNAVALES DEL AÑO DOS
MIL SEIS (2006)"..... PAG. 29**

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO N° 81
(De 21 de diciembre de 2004)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE, PARA
QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE FIRME CONTRATO
CON LA EMPRESA PUBLITESA, PARA LA CONCESION POR DIEZ (10) AÑOS DEL MOBILIARIO
URBANO DEL DISTRITO"..... PAG. 30**

ACUERDO N° 82
(De 21 de diciembre de 2004)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JUEZ EJECUTOR DEL MUNICIPIO DE
AGUADULCE"..... PAG. 31**

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 26
(De 20 de julio de 2005)

**QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2005 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 . PAG. 33**

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS PAG. 51

**ASAMBLEA NACIONAL
LEY Nº 25
(De 19 de julio de 2005)**

**Que establece el Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria
y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Objetivo y Definiciones

Artículo 1. Objetivo. El objeto de esta Ley es fomentar la competitividad agroempresarial para el fortalecimiento del sector agropecuario, a través del acceso al financiamiento agropecuario, con especial atención a los pequeños y medianos productores, a fin de mejorar el comportamiento de la economía y elevar el nivel de vida de la población rural panameña.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Actividad agropecuaria.* Conjunto de acciones que se desarrollan desde la identificación del rubro que se cultivará o criará, hasta cumplir el proceso de agrocomercialización de los productos obtenidos.
2. *Agroempresario.* Propietario u operador de empresa dedicada a actividades agropecuarias.
3. *Asociación de agroempresarios.* Agrupación que reúne a empresarios dedicados a actividades agropecuarias.
4. *Fianza de garantía de pago para crédito agropecuario.* Contrato por el cual el Instituto de Seguro Agropecuario se compromete con una institución de crédito a pagarle por el deudor, en caso de que este no lo haga y la institución haya agotado todo el proceso de cobro establecido en las regulaciones bancarias.
5. *Fomento de la actividad agroempresarial.* Estímulo a la inversión de los agroempresarios para que produzcan con orientación al mercado, con la calidad pactada y utilizando tecnología apropiada, y desarrollen las infraestructuras necesarias, asesorados por sistemas eficientes de capacitación y desarrollo profesional.

Capítulo II

Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria

Artículo 3. Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria. Se establece el Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria, el cual será administrado por el Instituto de Seguro Agropecuario, con el fin de fomentar el acceso de los agroempresarios al financiamiento bancario o cooperativo.

El Instituto de Seguro Agropecuario, previo el cumplimiento de los procedimientos correspondientes, emitirá la fianza de garantía de pago para el crédito agropecuario, cuyo costo será establecido por el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario.

Los recursos provenientes del Fondo Especial de Compensación de Intereses transferidos al Banco de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 4 de 1994, y que no se hayan comprometido en cada ejercicio fiscal, se transferirán al Instituto de Seguro Agropecuario para fortalecer este Programa.

Parágrafo transitorio. Para constituir la reserva del Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria, se autoriza transferir del Banco de Desarrollo Agropecuario al Instituto de Seguro Agropecuario, la suma de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00), provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Cartera Agropecuaria. Estos recursos no podrán utilizarse para financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 4. Competencia. El Instituto de Seguro Agropecuario será el encargado de recibir toda la documentación sustentatoria que presenten los solicitantes de garantías; de revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ley; y de aprobar o rechazar las solicitudes presentadas para beneficiarse de este Programa.

Capítulo III

Requisitos y Contratos

Artículo 5. Requisitos. Los agroempresarios y las asociaciones de agroempresarios que contraten facilidades de crédito para financiar las actividades agropecuarias incluyendo capital de trabajo, maquinaria, equipo e infraestructura, podrán beneficiarse del Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:

1. Contar con asistencia técnica profesional idónea para las actividades que se van a realizar.

2. Adquirir oportunamente las pólizas que cubran los riesgos inherentes a la actividad afianzada. Dichas pólizas también podrán adquirirse en un ente distinto al garante y serán endosadas a la entidad que financie la operación.
3. Constituir prenda agrícola a favor de la entidad que financie la operación.
4. Celebrar contrato de venta para entrega a futuro sobre la producción que se va a obtener.
5. Demostrar que el comprador de los productos agropecuarios, obtenidos a través del financiamiento garantizado por este Programa, está en capacidad de satisfacer las siguientes condiciones:
 - a. Capacidad física instalada.
 - b. Experiencia en el manejo de los productos a contratar.
 - c. Capacidad financiera adecuada al monto de la contratación.
 - d. Contar con canales de distribución y venta que garanticen la adecuada comercialización de los productos contratados.

Para efectos de clientes localizados en el extranjero, el Instituto de Seguro Agropecuario adquirirá, mediante contratación directa, los servicios especializados para la verificación de clientes, cuando sea necesario.

Artículo 6. Negociación o registro en las bolsas de productos. Cuando se trate de contratos locales sobre productos destinados a la exportación a través de un tercero, los contratos de comercialización local deben estar respaldados por el correspondiente contrato de comercialización en el mercado externo. Los contratos de comercialización local serán registrados o negociados en las bolsas de productos debidamente constituidas.

La información comercial que reciba el Instituto de Seguro Agropecuario se manejará confidencialmente.

Artículo 7. Cesión de pago. Los contratos de comercialización deberán contener una cláusula que establezca la cesión de pago, por parte del beneficiario del Programa de Garantía, a favor de la institución que financia la operación garantizada.

Artículo 8. Sustitución de comprador. A solicitud justificada de parte interesada, el Instituto de Seguro Agropecuario, como garante de los créditos, aprobará la sustitución del comprador pactado. El nuevo comprador cumplirá con las condiciones establecidas en el numeral 5 del artículo 5 de esta Ley.

Capítulo IV**Disposiciones Finales**

Artículo 9. Asistencia financiera directa. En los casos en que un agroempresario se beneficie del Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria y reciba fondos provenientes de los recursos de Asistencia Financiera Directa establecidos en la Ley 25 de 2001, sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, se pagará directamente a la entidad que financió la operación, para la amortización o cancelación de las obligaciones correspondientes.

Parágrafo. El Programa de Garantías para la Actividad Agropecuaria no se utilizará para avalar préstamos blandos concedidos en virtud de la Ley 25 de 2001.

Artículo 10. Divulgación. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecerá un programa de orientación, capacitación y concienciación a nivel nacional, para dar a conocer los beneficios de esta Ley y los efectos que incidirán en la transformación de la producción agropecuaria.

Artículo 11. Reglamentación. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo dentro de los primeros noventa días de su entrada en vigencia.

Artículo 12. El segundo párrafo del artículo 5 de la Ley 108 de 1974 queda así:

Artículo 5.

A partir del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, solo tendrán derecho a solicitar Certificados de Abono Tributario, las exportaciones de bienes agrícolas, pecuarios y acuícolas que califiquen como no tradicionales, limitando el valor del CAT al equivalente del quince por ciento (15%) del valor agregado nacional de los bienes exportados.

Artículo 13. El artículo 28 de la Ley 28 de 1995 quedará así:

Artículo 28. A partir del 31 de diciembre del año 2006, quedarán derogadas la Ley 108 de 1974, la Ley 2 de 1991, la Ley 4 de 1993 y la Ley 12 de 1993.

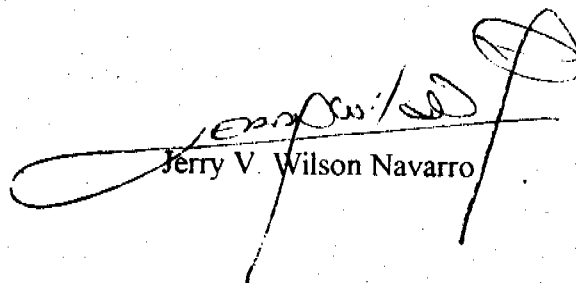
Artículo 14. Descripción. Esta Ley modifica el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974 y el artículo 28 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995, modificados por la Ley 62 de 26 de diciembre de 2002.

Artículo 15. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

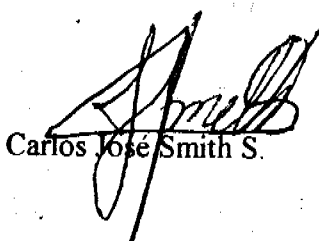
Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

El Presidente,



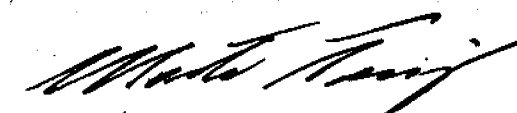
Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,

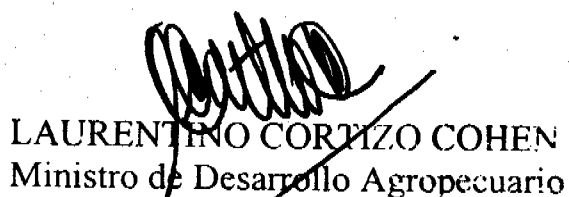


Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 19 DE JULIO DE 2005.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 43
(De 12 de julio de 2005)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado JAVIER DANILO SMITH CHEN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-902, abogado, con despacho profesional en la Calle 34 Este, entre las avenidas Cuba y Justo Arosemena, Edificio Victoria, segundo piso, oficina 207, Ciudad de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 226, Partida de Nacimiento N° 902, que JAVIER DANILO SMITH CHEN, nació en el Corregimiento Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia autenticada del Diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que JAVIER DANILO SMITH CHEN, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 26 de septiembre de 1990.
- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 179 del 9 de noviembre de 1990, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que JAVIER DANILO SMITH CHEN, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificaciones expedidas por los Juzgados Tercero, Quinto y Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, en las cuales consta que el Licenciado JAVIER DANILO SMITH CHEN, ha ejercido la profesión de abogado, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

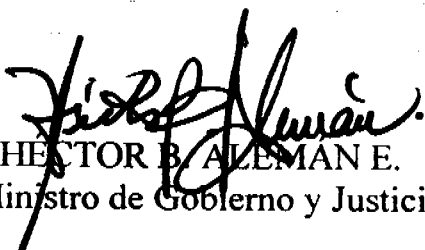
RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado JAVIER DANILO SMITH CHEN, con cédula de identidad personal N° 8-226-902, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

**CONTRATO N° DINAC-1-174-03
(De 28 de noviembre de 2003)**

Entre los suscritos, a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-309-748, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **NORBERTO DELGADO D.**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-234-613, vecino de esta ciudad, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a Ficha 312652, Rollo 48854, Imagen 14, con Licencia Industrial N° 6-2509, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N° 09-03**, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO (LA ARENA-PESÉ)-LAS CABRAS, PROVINCIA DE HERRERA"**, celebrado el día 18 de junio de 2003, adjudicado mediante Resolución N° DS-MOP-DINAC-191-03, de 19 de septiembre de 2003, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO (LA ARENA-PESÉ)-LAS CABRAS, PROVINCIA DE HERRERA"**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello, y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

"REHABILITACIÓN DEL CAMINO (LA ARENA-PESÉ)-LAS CABRAS, PROVINCIA DE HERRERA"			
N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
	LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE		
2b	Desmante	HA.	4.2
	DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES		
3a	Remoción de alcantarilla de hormigón (2.0 x 1.5m.)	GLOBAL	TODOS
3f	Remoción de tuberías (incluyendo cabezales, de existir)	ML	120.0
3d	Remociones de pavimento de hormigón de cemento Pórtland	M ²	70.0
3j	Reubicación de cerca de alambre de púas	ML	200.0

DRENAJES TUBULARES			
4a	Tubería de hormigón reforzado, de:		
	0.45m. de Ø	ML	66.0
	0.60m. de Ø	ML	44.0
	0.90m. de Ø	ML	11.0
	1.20m. de Ø	ML	69.0
	1.83m. de Ø	ML	54.0

	2.13m. de Ø	ML	30.0
4c	Material y Excavación para lecho, clase "B"	M ³	30.0
EXCAVACIÓN			
5N.f	Limpieza y conformación de cauce	M ²	814.0
5N.h	Cambio de cauce	M ³	200.0
CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS			
9a	Cunetas pavimentadas en "V" (de 45cms.)	ML	44.0
9e	Cunetas transitables o llaneras reforzadas	ML	28.0
ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN			
13a	Hormigón simple de 210 kgs/cm ²	M ³	50.0
13b	Hormigón reforzado de 210kgs/cm ² (para cabezales)	M ³	140.0
ACERO DE REFUERZO			
15a	Acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales)	KG.	2,910.0
MAMPOSTERÍA DE PIEDRA			
18a	Mampostería de piedra	M ³	18.0
ZAMPEADO			
20b	Zampeado con Mortero (e=0.20m.)	M ²	25.0
MATERIAL SELECTO O SUBBASE			
21a	Material selecto o subbase	M ³	5,615.0
BASE DE AGREGADOS PETREOS			
22a	Capabase	M ³	5,250.0
RIEGO DE IMPRIMACIÓN			
23a	Riego de imprimación	M ²	42,350.0

TRATAMIENTO SUPERFICIAL ASFÁLTICO			
25a	Primer sello	M ²	42.350.0
25b	Segundo sello	M ²	42.350.0
SEÑALAMIENTO PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO			
32a	Señales preventivas	C/U	10.0
32b	Señales restrictivas	C/U	6.0
32c	Señales informativas	C/U	4.0
LÍNEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO (PINTURA EN FRÍO Y PINTURA TERMOPLÁSTICA)			
33Ta	Franjas reflectantes continuas blancas	KM	14.0
33Tb	Franjas reflectantes continuas amarillas	KM	3.0
33Tc	Franjas reflectantes segmentadas amarillas	KM	4.0

ESCARIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE			
36a	Escarificación y conformación de calzada	KM	1,200.0
36b	Conformación de calzada	KM	50,700.0
36c	Conformación de cunetas o zanjas de drenajes	KM	14,000.0
PASOS ELEVADOS PEATONALES			
CAJONES Y PUENTES			
45	SECCIÓN C - PUENTES		
	1. Mantenimiento y Reparación de Puentes (Quebrada Pesé)	GLOBAL	TODO
	2. Pintura General de Puente (Quebrada Pesé)	GLOBAL	TODO
LIMPIEZA DE ALCANTARILLA DE TUBO O CAJÓN, TRAGANTES, CORDÓN-CUNETAS			
48a	Limpieza de tubos de 0.30 a 0.90m.	ML.	60.0
EDIFICACIONES			
50/ES50.01	Caseta de parada	GLOBAL	1.0

SEGUNDO: SUMINISTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos
 - Adendas
 - Condiciones Especiales
 - Condiciones Generales
 - Especificaciones Suplementarias
 - Especificaciones Técnicas
 - Planos
 - Otros Anexos (cuando se incluyan)
3. Notas Aclaratorias (durante el Proceso de Licitación)
4. La Propuesta
5. Documentos de la Precalificación (cuando ésta se haya realizado)

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.462,432.00)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.310,000.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.95.503, de la vigencia fiscal del año 2004. La diferencia de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.152,432.00)** será cargada al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005.

EL ESTADO aportará la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 (B/.13,872.96)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y El Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera: **NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.9,300.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.95.503 y la diferencia de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 (B/.4,572.96)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005

SEXTO: FORMA DE PAGO.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMO: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza Definitiva o de Cumplimiento N° 2111627 del Contrato N° DINAC-1-174-03, de la Compañía **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.231,216.00)**, con una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: CUOTAS SOBRE RIESGOS PROFESIONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMO: SEÑALIZACIONES.

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta, DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Ingeniero Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA, de incluir el Contrato la construcción de algún puente, suministrará e instalará por su cuenta, DOS (2) Placas de Marmolina, en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMO SEGUNDO: INICIO DE LOS TRABAJOS.

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMO CUARTO: NULIDAD.

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará a la validez del resto de las cláusulas.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMO SEXTO: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español, y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

a) Para **EL ESTADO**:

Ministerio de Obras Públicas,
Dirección Nacional de Administración de Contratos
Curundu, Edificio 1022
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para EL CONTRATISTA:

Chitré, Altos del Golf, Prov. de Herrera
Tel. 996-2344.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES USADOS.

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DÉCIMO OCTAVO: MULTA.

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 14/100 (B/.154.14)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DÉCIMO NOVENO: TIMBRES.

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.462.50)**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.


Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2003.

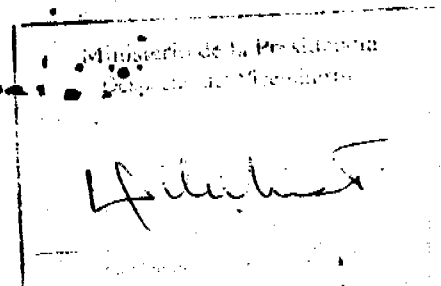
POR EL ESTADO


EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
Ministro de Obras Públicas


NORBERTO DELGADO DURÁN
Director Nacional del Proyecto de
Dinamización 19-1-2004

POR EL CONTRATISTA


JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ
CONSTRUCTORA RODSA, S.A.



REFRENDO:


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, veintidós (22) de junio de 2004

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-0363-2005
(De 8 de julio de 2005)**

“Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental”.

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades establecidas en la Ley No. 41 de 1998,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 23 de la Ley 41 de 1998 “General de Ambiente de la República de Panamá” las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución.

Que según la Convención sobre el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, existe una relación entre los elementos del Patrimonio Histórico y aquellos presentes en la naturaleza definiéndose el *patrimonio cultural* de la siguiente manera:

“Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”.

**Que el Artículo cuatro de dicha Convención ordena a los Estados partes, lo siguiente:
“identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el**

patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico”.

Que de acuerdo al artículo segundo de la Ley General de Ambiente se define *al ambiente* como un conjunto o sistema de elementos naturales y artificiales; *al impacto ambiental* como una alteración negativa o positiva del medio natural o modificado como consecuencia de actividades de desarrollo y a las *medidas de mitigación ambiental* como el diseño o ejecución de obras o actividades dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad pueda generar sobre el entorno humano o natural.

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 59 de 2000 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1º de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá”, obliga a los promotores y a las autoridades ambientales a considerar entre los criterios de protección ambiental para la determinación de la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental el Criterio 5, que se configura cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico y pertenecientes al patrimonio cultural.

Que se consideran en el artículo precedente la posible “afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica o santuario de la naturaleza”; “la extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico; y la afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas”.

Que existiendo estas disposiciones, durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la ANAM ha coordinado con el Instituto Nacional de Cultura (INAC), como la autoridad competente en materia del Patrimonio Histórico del Estado panameño, que cada EsIA presentado a la ANAM que contemple la remoción de tierra, deba ser enviado para su evaluación al INAC.

Que las Resoluciones Administrativas que aprueban o rechazan los EsIA que involucran remoción de tierras hacen precedente de dicha obligación del Estado y de los promotores de salvaguardar el Patrimonio Histórico de Panamá.

Que la legislación patrimonial panameña, específicamente la Ley 58 de 2003 que modifica artículos de la Ley 14 de 1982 sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, y dicta otras disposiciones, dictamina modificando el artículo 42 de esta Ley que “los propietarios, poseedores o tenedores de sitios donde existen monumentos nacionales o que se encuentren dentro de un conjunto monumental histórico, no podrán someterlos a trabajos de reparación sin permiso previo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico”, lo cual refuerza la aplicación del artículo 39 de la misma Ley sobre las competencias sobre obras a construirse de aquella entidad.

Que según el artículo 7 de la Ley 58 de 2003, la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico tomará las medidas pertinentes a fin de desarrollar un Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles, con la finalidad de reconocer, valorar, clasificar, identificar, proteger y conservar aquellos bienes, e igualmente de acuerdo al artículo 43 de la Ley 14 de 1982, los propietarios o poseedores de predios que contengan monumentos nacionales están obligados a permitir su estudio, contemplación o reproducción, de acuerdo a la reglamentación de la DNPH.

Que es deber de todo el Estado, en especial de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), facilitar las condiciones en las cuales se debe dar aquel registro, necesario para definir el conocimiento sobre los bienes culturales en el territorio de la República, toda vez que el recurso cultural es también de interés para esta entidad.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que todas las obras, actividades o proyectos que pudieran generar un impacto ambiental positivo o negativo a cualquier elemento componente del Patrimonio Histórico de la Nación de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico registren el hallazgo ante aquella entidad. Dicha obligación estará presente en la Resolución Ambiental respectiva que apruebe o desapruebe el EsIA.

SEGUNDO: ESTABLECER que todos los propietarios, tenedores, o administradores de actividades, obras o proyectos, cuyo EsIA, Planes de Manejo o Adecuación Ambiental (PAMA) o cualquier otro procedimiento, evaluativo administrado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), deben incluir en el término no mayor de un año, el registro del bien patrimonial dentro de los requisitos requeridos para la aprobación satisfactoria del instrumento aprobado.


TERCERO: ORDENAR que las actividades, obras, proyectos, usos o aprovechamientos que actualmente estén generando impactos ambientales positivos o negativos al Patrimonio Histórico de la Nación registren su custodia ante la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de modo que las autoridades competentes procedan realizar las inspecciones correspondientes para estimar el estado de la afectación.

CUARTO: COORDINAR con la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico las acciones establecidas en las Leyes correspondientes, necesarias para la sanción de los infractores a las normas ambientales relacionadas con el Patrimonio Histórico de la Nación a fin de evitar la doble sanción administrativa y encaminar a la sociedad a salvaguardar dicho patrimonio.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en Panamá a los ocho (8) días del mes de julio de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA C. DE DOENS

ADMINISTRADORA GENERAL.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5292
(De 13 de mayo de 2005)

“Por la cual se resuelve la solicitud presentada por el Señor José Luis Gil Álvarez para que se le autorice la cesión de la concesión de la frecuencia 101.5 MHz en la banda de frecuencia modulada (FM).”

LA JUNTA DIRECTIVA

del Ente Regulador de los Servicios Públicos

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, para el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24, y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de una concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización del Ente Regulador, quien la autorizará siempre y cuando compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne los requisitos que establecen los artículos 31, 85, 94 y 114, de la Ley y su reglamentación, sobre nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como experiencia técnica y administrativa;
4. Que consta en los registros del Ente Regulador, que el Señor **José Luis Gil Álvarez** posee una concesión para operar y explotar comercialmente el servicio de radio abierta (801), dentro de la provincia de Panamá, a través de la frecuencia 101.5 Mhz en la banda de frecuencia modulada (FM);
5. Que el 12 de abril de 2005, el concesionario solicitó al Ente Regulador, la autorización para ceder el derecho de concesión que posee para explotar comercialmente la Frecuencia 101.5 Mhz, a favor de la empresa **Central de Radios, S.A.**;
6. Que con la petición de cesión, el Señor **José Luis Gil Álvarez** aportó las pruebas que demuestran a cabalidad y sin duda alguna que **Central De Radios, S.A.**, cumple los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad

financiera, así como experiencia técnica y administrativa, establecidos en los citados artículos 31, 85, 94 y 114, de la Ley y su reglamentación, por lo que esta Entidad Reguladora concluye que procede autorizar la cesión del derecho de concesión para operar y explotar comercialmente la frecuencia 101.5 Mhz;

7. Que según consta en el expediente, para la prestación del servicio de Radio Abierta en la frecuencia 101.5 Mhz, el concesionario **José Luis Gil Álvarez**, utiliza la frecuencia de enlace 253.000 Mhz, para transportar la programación de los estudios hacia la Urbanización Bloiser, Río Abajo (La Loma); lugar donde está ubicado el sitio de transmisión de la citada frecuencia principal 101.5 Mhz;
8. Que el Ente Regulador como administrador del Espectro Radioeléctrico, y con el propósito de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de radio abierta (801) en la frecuencia 101.5 Mhz, estima necesario registrar a nombre de la cesionaria **Central De Radios, S.A.**, la frecuencia de enlace 253.000 Mhz, cuya asignación deberá solicitar formalmente la cesionaria en los períodos de trámite para concesiones de Servicio de Telecomunicación No. 218 denominado Servicio de Enlaces para Estaciones de Radiodifusión, entre otros;
9. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas debe esta Entidad Reguladora proceder conforme ha quedado establecido; por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor **José Luis Gil Álvarez** a ceder el derecho de concesión que posee para operar y explotar comercialmente el servicio de Radio Abierta (801), a través de la frecuencia 101.5 Mhz, a favor de la empresa **Central de Radio, S.A.**

SEGUNDO: REGISTRAR como servicio Tipo A, la concesión para operar y explotar comercialmente la frecuencia 101.5 MHz en la banda de frecuencia modulada FM.

TERCERO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. 19347, la cual será reemplazada por la Autorización Uso Frecuencia No. 19347-TA, emitida a nombre de la empresa **Central de Radios, S.A.**

CUARTO: ADVERTIR a **Central de Radios, S.A.** que deberá operar la frecuencia 101.5 Mhz, de conformidad con los parámetros técnicos descritos en la Autorización de Uso de Frecuencia No. 19347-TA, que forma parte integral de esta Resolución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización del Ente Regulador.

QUINTO: COMUNICAR a **Central de Radios, S.A.**, que el Ente Regulador procederá a registrar a su nombre, la frecuencia de enlace 253.000 Mhz, requerida para la prestación del servicio de Radio Abierta en la frecuencia 101.5 Mhz, cuya asignación deberá ser solicitada en el período establecido para el trámite de concesiones, comprendido del 20 al 24 de junio de 2005;

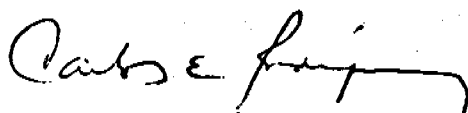
SEXTO: ADVERTIR a Central de Radios, S.A., que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, el Convenio de Autorregulación contenido en la Resolución JD-3282 del 15 de abril de 2002 y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, que incluyen las que emite el Ente Regulador.

SÉPTIMO: COMUNICAR al Señor José Luis Gil Álvarez, que esta Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante la Dirección Jurídica del Ente Regulador.

OCTAVO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en el artículo 6 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999 y No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, y la Resolución No.3282 de 15 de abril de 2002.

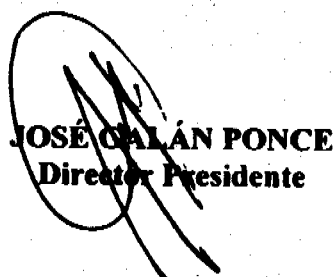
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



NILSON A. ESPINO
Director



JOSE CALÁN PONCE
Director Presidente

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 12-05
(De 17 de mayo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que la empresa **PROYECTOS Y CAPITALES, S.A.**, inscrita a ficha 64984, rollo 5149, imagen 3, Sección Mercantil del Registro Público, por medio de su Representante Legal Carlos Valencia, con cédula de identidad personal No. 8-186-846, ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo del IPAT, para gozar de los beneficios fiscales de la Ley 8 de 1994, en el desarrollo del Proyecto denominado **SHELTER BAY MARINA**, para desarrollar la actividad de marina.

Que el Proyecto **SHELTER BAY MARINA** se desarrollará sobre las parcelas SH007, SH008, SH009, SH012, SH033 de la finca 15,292, inscrita a rollo 33,317, documento 1, del Registro Público, de propiedad del Estado; sobre una extensión de 44,289 mts.², en la ensenada de Sherman, dada en concesión al solicitante mediante contrato con la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) No. 081-03.

Que en su solicitud de inscripción la empresa **PROYECTOS Y CAPITALES, S.A.**, nos indica que realizará las siguientes actividades: 200 atracaderos, muelles para megayates, hotel de 24 habitaciones, almacenes, restaurante informal, patio de almacenar y servicios para 200 yates, adquisición de barco a motor para excursión.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución DINEORA IA 049-2003, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **Sherman Marine & Hotel** de la empresa Proyectos y Capitales S.A., teniendo una vigencia de dos años para el inicio de su ejecución.

Que mediante Resolución ADM No. A2-012-2004 la Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá le otorgó a la empresa Proyectos y Capitales S.A., concesión para ocupar un área de fondo de mar de 7 has. con 3,381.1393 mts.², ubicadas en la ensenada de Sherman, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón. El área será utilizada para construir 110 atracaderos flotantes y muelles paralelos y demás facilidades apropiadas para lanchas y yates.

Que la empresa Proyectos y Capitales, S.A. suscribió el contrato No. 081-03 con la Autoridad de la Región Interoceánica por una vigencia de 20 años prorrogables a partir del año 2003, para la construcción y explotación de un mínimo de 110 atracaderos, muelles, hotel de 24 habitaciones y diversos servicios para los yates.

Que en el informe de evaluación turística se expone que el proyecto constituye una oferta dirigida al mercado de yates y veleros de placer que viajan por aguas del Caribe y permite diversificar la oferta turística en el país.

Que en el informe técnico se hace constar que el proyecto Shelter Bay Marina está incluido dentro de la Zona 5 Metropolitana, de Desarrollo Turístico e Interés Nacional, ofreciendo servicios a yates y veleros, el cual se desarrollará en tres fases; cumpliendo el proyecto con los requisitos mínimos exigidos.

Que en el informe económico se indica que la inversión del proyecto es por B/.5,567,000.00, siendo un proyecto viable, el cual se rige por el artículo 17 de la Ley 8 de 1994, por estar en Zona de Desarrollo Turístico.

Que en el informe legal se establece que el proyecto cumple con los artículos 26 y 27 de la Ley 8 de 1994, debiendo ser remitido a la consideración de la Junta Directiva del IPAT para su decisión.

RESUELVE :

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **PROYECTOS Y CAPITALES, S.A.**, inscrita a ficha 64984, rollo 5149, imagen 3 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es Carlos Valencia, con cédula de identidad personal No. 8-186-846, a fin de desarrollar el proyecto **SHELTER BAY MARINA**, y pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece el artículo 17 de la Ley 8 de 1994, por estar dentro de la Zona 5 Metropolitana; a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmuebles sobre las mejoras, que sean de su propiedad y que utilice en actividades de desarrollo turístico.
2. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
Se entenderá como equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de ocho (8) pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
4. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.

Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.

5. Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.
6. La empresa podrá acogerse al incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI) normado por el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

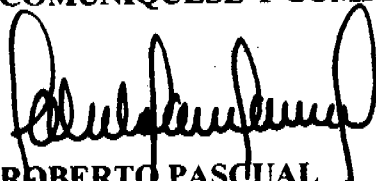
SOLICITAR a la empresa PROYECTOS Y CAPITALES, S.A., propietarios de Shelter Bay Marina, que en un término no mayor de treinta (30) días calendarios, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, la **Fianza de Cumplimiento por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.55,670.00)**, siendo la inversión a realizar de B/.5,567,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 8 de 1994 y Decreto Ley 22 de 1960.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO PASCUAL
Presidente, a.i



CARL.FREDRIK NORDSTRÖM
Secretario, a.i.

RESOLUCION Nº 13-05
(De 17 de mayo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud formulada por la Licenciada **DENISE GUILLÉN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-348-314, abogada en ejercicio, apoderada legal de la empresa **TAKUJI CORPORATION**, sociedad inscrita a Ficha 347952, Rollo 60899 e Imagen 63 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Representante Legal es la señora Giselle Elena Borrell de Tsuda, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-415-548, para el equipamiento y operación de un restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, con la finalidad de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 1994.

Que según los informes económicos, técnicos y turísticos, la empresa **TAKUJI CORPORATION** propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, ofrecerá los servicios de venta de comidas y bebidas de la cocina regional italiana con distintas especialidades para satisfacer diversos paladares y el disfrute de ricas comidas por parte de los turistas nacionales y extranjeros que lo visiten.

Que el **RESTAURANTE TRE SCALINI** se encontrará ubicado en el local No. 130 de la Planta Baja del Edificio No. 1 del Proyecto Las Brisas de Amador, localizable en Isla Perico de la Calzada de Amador, ciudad de Panamá, el cual se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana, declarada mediante Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996, modificada por Resolución No. 34 de 28 de abril de 2004.

Que el Instituto Panameño de Turismo realizó una consulta a la Procuraduría de la Administración en torno al hecho de considerar a los restaurantes dentro de la Zona 5 Metropolitana como actividad turística a pesar de la modificación que sufrió la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, mediante el Decreto Ley No.4 de 1998.

Que la Procuraduría de la Administración de la República de Panamá, a través de nota No.165 del 18 de agosto de 2003, respondió de manera favorable, afirmando que los servicios turísticos, empresas o negocios que se dediquen a actividades turísticas dentro de la Zona gozarán de los beneficios que otorga la Ley No.8 de 1994, con sus modificaciones y entre ellos se encuentran los restaurantes; en concordancia con lo establecido en la Resolución No.251 de 27 de noviembre de 1996, por medio de la cual el Consejo de Gabinete declara como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, el área denominada Zona 5 Metropolitana, la cual incluyó por medio de la Resolución No.97 de 18 de junio de 1998 al Complejo Turístico de Amador.

Que en virtud de que la solicitud de la empresa **TAKUJI CORPORATION** propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, cumple con los requisitos exigidos en la ley, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 17 de la Ley No.8 de 1994.

Que la inversión proyectada por la empresa **TAKUJI CORPORATION** propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI** es por la suma de **CIENTO TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 130,000.00)**.

Que una vez analizados los documentos de la solicitud de inscripción de la empresa **TAKUJI CORPORATION** propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Ley No.8 de 1994:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **TAKUJI CORPORATION** sociedad inscrita a Ficha 347952 Rollo 60899 e Imagen 63 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, propietaria del restaurante turístico denominado **RESTAURANTE TRE SCALINI**, ubicado en el local No. 130 de la Planta Baja del Edificio No. 1 del Proyecto Las Brisas de Amador, ubicado en Isla Perico de la Calzada de Amador, ciudad de Panamá, el cual se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana, declarada mediante Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996, modificada por Resolución No. 34 de 28 de abril de 2004.

Los incentivos fiscales que se conceden son los establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 1994, a saber:

- 1.- Exoneración total por el término de 15 años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
- 2.- Exoneración total por el término de 20 años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá en calidad ~~y cantidad~~ suficiente.
- 3.- Exoneración por 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
- 4.- Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

La empresa podrá acogerse al incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), normado por el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003.

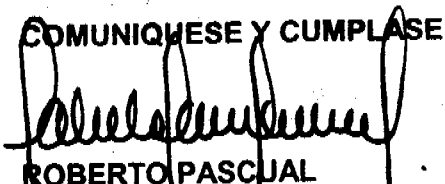
SOLICITAR a la empresa **TAKUJI CORPORATION**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,300.00)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.


ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No.8 de 1994 y sus modificaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO PASCUAL
 PRESIDENTE, a.i.


CARL-FREDRIK NORDSTRÖM
 SECRETARIO, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE
DECRETO ALCALDICIO N° 7
(De 10 de junio de 2005)**

Por el cual se crea la Junta de Carnaval para los Carnavales del año dos mil seis (2006).

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario organizar las festivades del Carnaval para el año dos mil seis (2006).
2. Que por su importancia se hace necesario la creación de la Junta de Carnaval, para la organización, realización y colaboración de estas fiestas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear como en efecto se crea la Junta de Carnaval para el año dos mil seis (2006).

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar y Juramentar a su Junta Directiva.

Presidente	Marcos Pérez
Vice - Presidente	Betzaida Bazán
Tesorero	Eusebio Delgado
Sub - Tesorero	Javier Polo
Secretaria	Mildred Villarreal
Sub - Secretaria	Julissa L. Vásquez R.
Vocales	Isabel de Garrido
Fiscal	Dalia Castillo
Prensa y Propaganda	Irving Díaz


Protocolo	Ida de Muñoz
Enlace del I.P.A.T.	Desireé Hernández
Fotografía	Roberto Nelson
Asesor	Eduardo Cerda Quintero

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chitré a los diez (10) días del mes de junio dos mil cinco (2005).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Lic. EDUARDO CERDA QUINTERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE


Lic. JULISSA L. VASQUEZ R.
SECRETARIA EJECUTIVA

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO N° 81
(De 21 de diciembre de 2004)**

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme contrato con la empresa PUBLITESA, para la concesión por diez (10) años del mobiliario urbano del Distrito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la empresa PUBLITESA ha solicitado al Municipio de Aguadulce, previo el cumplimiento de los trámites correspondientes, una concesión del mobiliario urbano del Distrito de Aguadulce;

Que en reunión de la Comisión de Hacienda Pública, efectuada el martes 14 de diciembre de 2004, esta solicitud fue analizada y considerada, acordándose autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en representación de esta municipalidad, suscriba el correspondiente contrato de concesión con la empresa PUBLITESA, para la instalación del mobiliario urbano de este Distrito, por un término de diez (10) años, y el pago de diez balboas (B/10.00) mensuales al Municipio de Aguadulce, por cada anuncio o señalización comercial colocada y pautada;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, suscriba un contrato con la empresa PUBLITESA, para la concesión por diez (10) años, del mobiliario urbano del Distrito de Aguadulce, comprometiéndose la empresa PUBLITESA a pagar a este Municipio, la suma de diez balboas (B/10.00) mensuales por cada anuncio o señalización comercial colocada y pautada.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).


H.C. JORGE VISUETTI
Presidente Encargado


LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2,004)


SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROF. ALONSO AMARO NIETO


HEIDI LJARIN H. FLORES T.

ACUERDO N° 82
(De 21 de diciembre de 2004)

Por medio del cual se designa al Juez Ejecutor del Municipio de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 establece, lo siguiente:

"Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los tesoreros municipales en donde no exista Juez Ejecutor.

Que debido a la alta morosidad existente en el Municipio de Aguadulce, se hace necesario designar a un Juez Ejecutor, a fin de que efectúe cobros por la vía judicial;

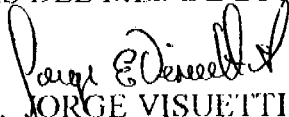
ACUERDA:

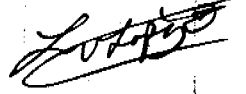
ARTÍCULO PRIMERO: Designase a la Lic. YEYNA JOVANKA CHANG DE GRACIA, portadora de la cédula de identidad personal N°.6-703-1042, Juez Ejecutor del Municipio de Aguadulce, para que en nombre y representación de este Municipio, realice por la vía judicial el cobro de créditos en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos, tasas de contribuyentes morosos, a partir del tres (3) de enero de dos mil cinco (2005), por un período de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado.


ARTÍCULO SEGUNDO: Los Honorarios del Juez Ejecutor serán el veinte por ciento (20%) de las entradas o cobranza que se realice al contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).


H.C. JORGE VISUETTI
Presidente Encargado




LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2,004)

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROF. ALONSO AMADO NIETO R.


HEIDY DARINEL FLORES T.

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 26
(De 20 de julio de 2005)

**Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá
para la Vigencia Fiscal del 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la Vigencia Fiscal del 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006, aprobado mediante Resolución de Gabinete No.11 de 25 mayo de 2005.

Artículo 2. La estructura y asignación del Presupuesto de la Autoridad del Canal serán las siguientes:

Ingresos:

(En miles de balboas)

Ingresos por peajes.....	B/. 922,553
Servicios relacionados con el tránsito.....	<u>274,190</u>
Ingresos de Tránsito.....	1,196,743

Otros Ingresos:

Venta de energía eléctrica.....	30,329
Venta de agua.....	17,000
Misceláneos.....	<u>5,171</u>
Total de otros ingresos.....	52,500
Intereses ganados.....	<u>26,000</u>
Total de ingresos de operación.....	<u>1,275,243</u>

Gastos:

Servicios personales.....	323,320
Prestaciones laborales.....	41,577
Materiales y suministros.....	36,826
Combustible.....	38,422
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	979
Viáticos y movilización local.....	919
Contratos de servicios no personales.....	37,822
Seguros.....	9,912
Estimado para siniestros marítimos.....	5,600
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	1,300
Otros gastos de operación.....	<u>9,397</u>
Subtotal.....	506,074

Costos capitalizados.....	(48,328)
Total de gastos de operación.....	457,746
Utilidad /(Pérdida) antes de tasas y depreciación.....	817,497
Derecho por tonelada neta.....	(229,492)
Pago por servicios prestados por el Estado.....	(1,573)
Depreciación.....	(75,302)
Utilidad/(Pérdida) neta.....	511,130
Reservas y contribuciones al programa de inversiones.....	(286,830)
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	B/. 224,300
Programa de inversiones.....	B/. 198,699

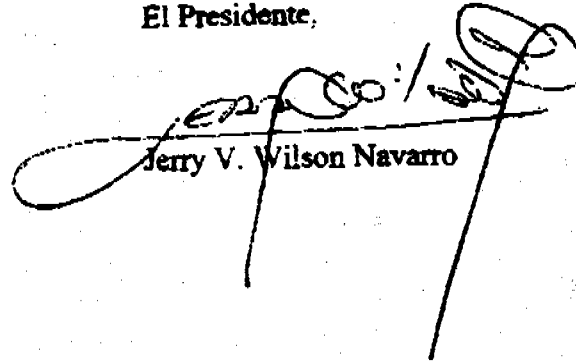
Artículo 3. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

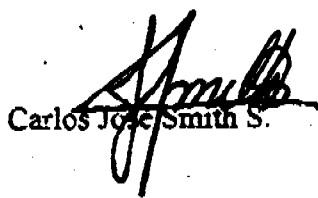
Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio del año dos mil cinco.

El Presidente,



Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 20 DE JULIO DE 2005.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



RICAUARTE VÁSQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

8288441421168802	MAXIMO SANCHEZ BENITEZ	3-84-54	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	19117	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	ARISTIDE REINAL SANCHEZ MARIA ALEXANDRA SANCHEZ BENITEZ	ARISTIDE REINAL SANCHEZ MARIA ALEXANDRA SANCHEZ BENITEZ	JOSE LEONARDO ALONSO MORAUN VICTOR BENITEZ CALDERON
8288441421168817	GRIMMAN OVALLE SANCHEZ	2-91-189	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	19115	VICTORIANO OVALLES SANCHEZ	VICTORIANO OVALLES SANCHEZ	VICTORIANO OVALLES SANCHEZ	AMCLETO MENDOZA MARTINEZ
8288441421168823	PELRO CIRUJ MARTINEZ	2-76-278	TANIDAL ABAJO	COCLE	PENONOME	LA VAQUILLA (VAQUILLAS)	LA VAQUILLA (VAQUILLAS)	8-571	CATALINA BENITEZ YARGAS QUEBRADA AGUACATE SERVIDUMBRE SM	CATALINA BENITEZ YARGAS	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA	QUEBRADA AGUACATE SERVIDUMBRE SM
8288441421168830	MARCO BENITEZ YARGAS DE GONZALEZ	2-76-281	LA VAQUILLA (VAQUILLAS)	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	LA VAQUILLA	18-791	CARLOS RODRIGUEZ QUEBRADA EL ESPAYE SERVIDUMBRE SM	CARLOS RODRIGUEZ QUEBRADA EL ESPAYE	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA	QUEBRADA EL ESPAYE SERVIDUMBRE SM
8288441421168837	JOSE CONFESSION BENITEZ GIL	2-76-715	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	LA VAQUILLA (VAQUILLAS)	1-994	ALCIBADES CIRUJ MENDOZA DELFIN BENITEZ RODRIGUEZ QUEBRADA EL ESPAYE SERVIDUMBRE SM	ALCIBADES CIRUJ MENDOZA DELFIN BENITEZ RODRIGUEZ QUEBRADA EL ESPAYE	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA	QUEBRADA EL ESPAYE SERVIDUMBRE SM
8288441421168841	LUIS GONZALEZ BENITEZ MONICA MARTINEZ YARGAS DE GONZALEZ	2-113-331 2-76-282	LA VAQUILLA (VAQUILLAS) LA VAQUILLA (VAQUILLAS)	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	LA VAQUILLA (VAQUILLAS)	8-718	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA QUEBRADA EL ESPAYE SERVIDUMBRE SM	DELFIN BENITEZ RODRIGUEZ QUEBRADA EL ESPAYE SERVIDUMBRE SM	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA	QUEBRADA EL ESPAYE SERVIDUMBRE SM
8288441421168846	DAMEL SAMANIEGO	2-44-284	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	18-074	ASACION RODOLFO MARTINEZ RODRIGUEZ	ASACION RODOLFO MARTINEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168850	LEZDY LIDIANA ARIAS MAGALLON	2-713-133	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	8-909	JOSE DEL ROSARIO ARIAS TAMAYO	JOSE DEL ROSARIO ARIAS TAMAYO	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168854	GRIMMAN OVALLE SANCHEZ	2-41-188	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	SAN PEDRO (S)	4-822	RUAN MARTINEZ SANCHEZ DAURO CIRUJ SANCHEZ QUEBRADA EL CROULLO SERVIDUMBRE SM	RUAN MARTINEZ SANCHEZ DAURO CIRUJ SANCHEZ QUEBRADA EL CROULLO	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168857	RUANA MARTINEZ MAGALLON	2-113-283	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	7-189	ERASMO OVALLE MENDOZA	ERASMO OVALLE MENDOZA	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168858	VALENTIN SANCHEZ BENITEZ	2-44-306	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	6-817	RUANA MARTINEZ MAGALLON	RUANA MARTINEZ MAGALLON	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168859	FERNANDA MAGALLON DE	2-76-284	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	8-101	GRIMMAN OVALLE SANCHEZ	GRIMMAN OVALLE SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168860	DAURO CIRUJ SANCHEZ	2-76-284	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	13-244	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	DAURO CIRUJ SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168861	JOSE MAZIO BENITEZ	2-76-128	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	8-101	GRIMMAN OVALLE SANCHEZ	GRIMMAN OVALLE SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168862	LEONARDO BENITEZ MAGALLON	2-44-306	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	1-035	DAURO CIRUJ SANCHEZ	DAURO CIRUJ SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168864	PEDRO MARTINEZ SANCHEZ	2-113-481	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	81-809	GRIMMAN OVALLE SANCHEZ	GRIMMAN OVALLE SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168865	RUBEN DAURO MAGALLON BENITEZ	2-76-336	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	9-915	ENEDIA MAGALLON HERNANDEZ	ENEDIA MAGALLON HERNANDEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168866	HELARIO MAGALLON HERNANDEZ	2-76-184	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	1-436	DAURO CIRUJ SANCHEZ LEONARDA BENITEZ MAGALLON	DAURO CIRUJ SANCHEZ LEONARDA BENITEZ MAGALLON	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168867	MARIA CECILIA SOTO GOMEZ	2-76-289 2-76-279	CINGULUM CENTRO CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	4-1710	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIPTA	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIPTA	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168874	FLORIANCO MAGALLON GONZALEZ	2-142-1415	ARAJUAN IBA. 11 DE FEBRERO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	4-1710	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIPTA	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIPTA	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168875	MARIA ISIDORA GIL DE MAGALLON	2-73-13	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	4-1710	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIPTA	ERASMO OVALLE MENDOZA SANDOR LAOS LIPTA	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168876	HELARIO MAGALLON GIL	2-44-811	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	1-035	DAURO CIRUJ SANCHEZ	DAURO CIRUJ SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168877	ENILDA MAGALLON GONZALEZ	2-76-116	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	1-035	DAURO CIRUJ SANCHEZ	DAURO CIRUJ SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168878	MATILDE MAGALLON GONZALEZ	2-41-218	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	1-035	DAURO CIRUJ SANCHEZ	DAURO CIRUJ SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168886	EDUIN SANCHEZ MARTINEZ	2-76-286	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	18-1579	ARISTIDE SANCHEZ MARTINEZ	ARISTIDE SANCHEZ MARTINEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168892	ALCIBADES SANCHEZ MARTINEZ	2-97-827	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	1-8671	CAMINO DE VAQUILLA A CINGULUM CENTRO IM	ALCIBADES SANCHEZ MARTINEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168893	YABELA SANCHEZ MARTINEZ	2-74-371	LAS TABLAS	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	1-8671	CAMINO DE VAQUILLA A CINGULUM CENTRO IM	YABELA SANCHEZ MARTINEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168894	PASTORA SANCHEZ MARTINEZ DE MORAUN	2-43-239	TANIDAL ABBADA	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	6-4712	AURA SANCHEZ	PASTORA SANCHEZ MARTINEZ DE MORAUN	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM
8288441421168895	CLIMACO SANCHEZ	2-85-277	CINGULUM CENTRO	COCLE	PENONOME	CINGULUM ABBADA	CINGULUM CENTRO	6-4712	AURA SANCHEZ	CLIMACO SANCHEZ	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM	CAMINO DE CINGULUM ABAJO A CINGULUM CENTRO IM

0206041421700029	JOSE MARTINEZ	3-91-89	CINGURI ARSIBA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	1327	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	VALENO MORAN SANCHEZ	PREZOS IMI	TEDORO RODRIGUEZ MORAN
0206041421700030	ALCIBRANES FELIX GIL OVALLES	3-104-5	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	9143	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN MORAN SANCHEZ
0206041421700031	PROLARGO CHERU VALDES	3-44-99	CINGURI ARSIBA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	9143	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	DABO MORAN RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700032	MARCELINA VALDES LORENDO	3-79-371	CINGURI ARSIBA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	1405	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700033	DEYESISELA OVALLE MARTINEZ	3-79-315	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	8194	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700034	BERNABINO OVALLE RIVERA	3-79-871	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	8194	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700035	BERTALICIA RODRIGUEZ GIL	3-194-03	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	9139	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700036	REGORIO ORLANDO CARDENAS GIL	3-79-164	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	8194	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700037	BENAVENTURA MARTINEZ VALDES	3-66-217	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	1193	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700038	BENAVENTURA MARTINEZ VALDES	3-66-311	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	1193	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700039	FRANCISCA VALDES GIL	3-93-709	LA VIEJA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2799	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700040	ARAUJO VALDES GIL	3-79-243	LA VIEJA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2799	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700041	RODOLFO AUGUSTO VALDES GIL	3-94-315	LA VIEJA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	8199	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700042	LUIS VALDES GIL	3-41-09	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	8199	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700043	FRANCISCA VALDES GIL	3-93-209	LA VIEJA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	4304	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700044	JOSE MARTINEZ	3-93-309	CINGURI ARSIBA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	4304	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700045	LUCAS GIL OVALLE	3-66-81	PALMILLA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	1193	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700046	PASCUAL GIL OVALLES	3-95-94	PALMILLA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2493	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700047	MARTIN ELIEZER GIL SANCHEZ	3-73-822	PALMILLA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2493	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700048	FERNANDO GIL SANCHEZ	3-716-80	PALMILLA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2493	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700049	LUCAS GIL OVALLE	3-66-34	PALMILLA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2493	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700050	ROBERTO MARTINEZ RUIZ	3-118-511	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2493	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700051	JACINTO OVALLE RODRIGUEZ	2-91-384	CINGURI ARSIBA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	1399	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700052	JUAN CHERU	3-32-81	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	9143	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700053	CAJUNTO OVALLES RODRIGUEZ	3-57-24	CINGURI ARSIBA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2494	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700054	JOSE CRISTO GIL OVALLES	3-86-128	PALMILLA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2494	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700055	GERTRUDIS GIL BENITEZ	3-132-99	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2494	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700056	APOLONIA MARIA GIL BENITEZ	3-118-81	PALMILLA	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2494	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700057	BLACIDES GIL BENITEZ	3-118-89	CINGURI CENTRO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2494	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
0206041421700058	RAFAEL MENDOZA VALDES	3-168-69	TAVIDAL ABAJO	COCLE	PERONOME	CINGURI ARSIBA	CINGURI ARSIBA	2494	CAMINO DE SERVICIO A OTROS FREZOS IMI	ALONSO CEBASO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ

0206441421700615	JACINTO MARTINEZ JUSTA RUIZ GONZALEZ GIL BENTEZ	2:37:53 2:45:37 2:12:46	TAYDAL ARRIBA TAYDAL ARRIBA TAYDAL ARRAO	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA CIRIGURI ARRIBA CIRIGURI ARRIBA	4.046	ANA MARÍA GIL MORAN NO CIRIGURI SERVIDUMBRE 10M PALMILLA 4M	QUEBRADA GRANDE SERVIDUMBRE AROLONIA MARIA GIL BENTEZ CAMINO DE CIRIGURI ARRIBA A PALMILLA 4M	PERUÑO RUIZ AROLONIA MARIA GIL BENTEZ NO CIRIGURI SERVIDUMBRE 10M PALMILLA 4M	CAMINO DE CIRIGURI ARRIBA A PALMILLA 4M RAMON SANCHEZ OVALLES ANA MARIA PEREZ SANCHEZ DAMIAN MORAN MARTINEZ EDUARDO GIL OCHO EMERITO MORALES MEDINA QUEBRADA SIN NOMBRE EN CIRIGURI ARRIBA
0206441421700616	ALEJANDRO GIL MORAN	2:41:56	CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	4.183	EHELIDA OVALLES MARTINEZ	FRANCISCO GIL SANCHEZ	ELACIO GIL BENTEZ EHELIDA OVALLES MARTINEZ FRANCISCO GIL SANCHEZ VALENTIN OVALLE GONZALEZ	RAMON SANCHEZ OVALLES ANA MARIA PEREZ SANCHEZ DAMIAN MORAN MARTINEZ EDUARDO GIL OCHO EMERITO MORALES MEDINA QUEBRADA SIN NOMBRE EN CIRIGURI ARRIBA
0206441421700617	SANDRA LISETH MENDOZA CORONADO	2:103:26	CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.136	MAKTI EUSEO GIL BENTEZ RAMON SANCHEZ OVALLES	CONFESSIONA GIL BENTEZ LORENZO MARTINEZ	CONFESSIONA GIL BENTEZ MAKTI EUSEO GIL BENTEZ	VIDAL GONZALEZ CAMBETERA DE CIRIGURI ARRIBA A POZO AZUL 15M LORENZO MARTINEZ ALEJANDRO GIL MORAN FRANCISCO GIL SANCHEZ VIDAL GONZALEZ
0206441421700618	BLACIO GIL BENTEZ MAKTI EUSEO GIL BENTEZ	2:06:14 2:06:18	CIRIGURI ARRIBA - BARRIADA CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.194	SEVIVIDUMBRE EN CIRIGURI ARRIBA DE 3 M VALENTIN OVALLE GONZALEZ	VIDAL ALVARO MARTINEZ SILVIA GONZALEZ	CAMINO DE CIRIGURI ARRIBA A LOHIA GRANDE 3M SEVIVIDUMBRE EN CIRIGURI ARRIBA DE 3 M	CONFESSIONA GIL BENTEZ SANDRA LISETH MENDOZA CORONADO
0206441421700619	LORENZO MARTINEZ MARIA QUELIS MENDOZA CORONADO	2:05:16 2:10:44	CIRIGURI ARRIBA CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.206	CAMBETELA DE CIRIGURI ARRIBA A POZO AZUL 15M RAMON SANCHEZ OVALLES SANDRA LISETH MENDOZA CORONADO	CONFESSIONA GIL BENTEZ SEBASTIAN MENDOZA	CONFESSIONA GIL BENTEZ SANDRA LISETH MENDOZA CORONADO	RAMON SANCHEZ OVALLES SEBASTIAN MENDOZA
0206441421700620	JEISU MOLAN BENTEZ	2:16:36	CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.283	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	EVA GIL BENTEZ DE RODRIGUEZ
0206441421700621	MARLYDA TORIBIO GIL PELACION GIL MORAN	2:11:39 2:11:59	CIRIGURI ARRIBA CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.140	ONAIRA DENNIS TORIBIO GIL CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	EVA GIL BENTEZ DE RODRIGUEZ ANA MARIA GIL DE RIVERA LELIS GIL BENTEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M
0206441421700622	EVA GIL BENTEZ DE RODRIGUEZ	2:16:17	CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	0.827	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M JEISU MOLAN BENTEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M JEISU MOLAN BENTEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	LELIS GIL BENTEZ
0206441421700623	FELICIANO GIL MORAN	2:36:45	CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.177	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M NO CIRIGURI SERVIDUMBRE 10M	ALEJANDRO GIL MORAN ELACIO GIL BENTEZ MARCELO GIL MORAN QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE 3M NO CIRIGURI SERVIDUMBRE 10M TERESO DE JEISU GIL SANCHEZ CORREDUMBRE DE CIRIGURI ARRIBA CEMENTERO DE CIRIGURI ARRIBA	ANA MARLI GIL DE RIVERA CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M EVA JACINTA RIVERA OCHO
0206441421700624	ELDORO MENDOZA MARTINEZ	2:46:36	PALMILLA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	0.471	RAMON SANCHEZ OVALLES TERREJOS NACIONALES	JOSE ISABEL RODRIGUEZ OCHO SEBASTIAN MENDOZA TERREJOS NACIONALES	JOSE ISABEL RODRIGUEZ OCHO TERREJOS NACIONALES	JOSE ISABEL RODRIGUEZ OCHO TERREJOS NACIONALES
0206441421700625	CARLOS ERNESTO GIL MARTINEZ	2:07:17	PALMILLA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	3.116	LINO RUIZ	CELESTINA GIL OVALLE DE FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ	CELESTINA GIL OVALLE DE FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ	ELDORO MENDOZA MARTINEZ FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ
0206441421700626	BERNARDO GIL CARRERAS ELEUTERIO RODRIGUEZ	2:06:12 2:46:31	PALMILLA PALMILLA	COCLE	PERUÑONE	EL CONCAL	3.197	LINO RUIZ	FELICIANA MEDINA RODRIGUEZ ROLANDO MARTINEZ MARTINEZ	BERNARDO GIL CARRERAS LINO RUIZ	LINO RUIZ
0206441421700627	ROLANDO MARTINEZ MARTINEZ	2:17:39	CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	EL CONCAL	0.764	LINO RUIZ	FELICIANO GIL CIRIBU	BERNARDO GIL CARRERAS LINO RUIZ	LINO RUIZ
0206441421700628	GREGORIO RIVERA OVALLE	2:48:4	PALMILLA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	7.511	CAMINO DE CIRIGURI ARRIBA A EL CONCAL 3M LINO RUIZ	CAMINO DE CIRIGURI ARRIBA A EL CONCAL 3M QUEBRADA GRANDE SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA GRANDE SERVIDUMBRE 3M CELESTINA GIL OVALLE DE DAMIAN RIVERA MARTINEZ FELICIANA GIL OVALLES FELICIANA GIL OVALLES	CAMINO DE CIRIGURI ARRIBA A EL CONCAL 3M FELICIANA GIL OVALLES CAMINO DE TAYDAL ARRAO A SAN MIGUEL ARRIBA 3M
0206441421700629	LUCAS GIL OVALLE	2:46:54	PALMILLA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	2.717	QUEBRADA BRAZO DE QUEBRADA GRANDE SERVIDUMBRE 3M MIGUEL ARRIBA 3M	DAMIAN RIVERA MARTINEZ FELICIANA GIL OVALLES JOSE CRISTO GIL OVALLES MELANEO RIVERA MARTINEZ	CELESTINA GIL OVALLE DE DAMIAN RIVERA MARTINEZ FELICIANA GIL OVALLES	CAMINO DE TAYDAL ARRAO A SAN MIGUEL ARRIBA 3M
0206441421700630	PARCIVAL GIL OVALLES	2:56:31	PALMILLA	COCLE	PERUÑONE	QUEBRADA GRANDE	1.314	CAMINO DE TAYDAL ARRAO A SAN MIGUEL ARRIBA 3M	JOSE CRISTO GIL OVALLES MELANEO RIVERA MARTINEZ	FELICIANA GIL OVALLES	JOSE CRISTO GIL OVALLES MELANEO RIVERA MARTINEZ
0206441421700631	LARGUELLO ARRIBA, PALMILLA	2:17:49	CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	4.707	CELESTINA GIL OVALLE DE LUCAS GIL OVALLE	FLORENTINO RIVERA MARTINEZ JACINTO MARTINEZ	FELICIANA GIL OVALLES MOISES FLORES	JOSE CRISTO GIL OVALLES MELANEO RIVERA MARTINEZ
0206441421700632	JOSE CRISTO GIL OVALLES	2:36:12	PALMILLA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.945	CAMINO DE TAYDAL ARRAO A SAN MIGUEL ARRIBA 3M PASQUAL GIL OVALLES	MELANEO RIVERA MARTINEZ MIGUEL ARRIBA 3M	MOISES FLORES PETRA MENDOZA DE SANCHEZ MELANEO RIVERA MARTINEZ PASQUAL GIL OVALLES	CAMINO DE TAYDAL ARRAO A SAN MIGUEL ARRIBA 3M
0206441421700633	GENARO MENDOZA VALDES JACINTO MARTINEZ	2:13:13 2:37:54	TAYDAL ARRAO TAYDAL ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.811	MOISES FLORES	LEONARDO MENDOZA RUIZ MARIA FELICIDAD MARTINEZ	MOISES FLORES PETRA MENDOZA DE SANCHEZ MELANEO RIVERA MARTINEZ PASQUAL GIL OVALLES	PETRA MENDOZA DE SANCHEZ
0206441421700634	JACINTO OVALLE RODRIGUEZ LEONARDO MENDOZA RUIZ	2:41:34	CIRIGURI ARRIBA	COCLE	PERUÑONE	CIRIGURI ARRIBA	1.863	CALIXTO OVALLES RODRIGUEZ PATROCINO OVALLE RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CALIXTO OVALLES RODRIGUEZ LEONARDO MENDOZA RUIZ	CALIXTO OVALLES RODRIGUEZ LEONARDO MENDOZA RUIZ

6206041421706848	LUIS RUIZ CIBRU	3-76-172	TAVIDAL ABAD	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	LA VAINILLA (VAQUELLA)	3-76-172	ABRAHAM VARGAS QUERABADA EL CONICAL SERVIDUMBRE 3M	QUERABADA EL CONICAL SERVIDUMBRE 3M	NECTOR RODRIGUEZ BENITEZ ADRIANO VARGAS
6206041421706854	INES RUIZ	3-134-79	TAVIDAL ABAD	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	TAVIDAL ABAD	3-134-79	APOLONIO RUIZ CIBRU	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	FRANCISCO RUIZ GERTRUDIS DEL BENITEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M
6206041421706856	GERTRUDIS GIL BENITEZ ANDREA MARTINEZ OVALLE	3-133-89 3-133-33	TAVIDAL ABAD TAVIDAL ABAD	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	TAVIDAL ABAD	3-133-89 3-133-33	GERTRUDIS GIL BENITEZ ANDREA MARTINEZ OVALLE	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	GERTRUDIS GIL BENITEZ ANDREA MARTINEZ OVALLE
6206041421706859	PASCUAL CIBRU RUIZ	3-76-376	TAVIDAL ABAD	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	CINGURI ARZUBA	3-76-376	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M
6206041421706860	LEONARDO MENDEZA RUIZ	3-76-638	TAVIDAL ABAD	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	CINGURI ARZUBA	3-76-638	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M
6206041421706861	LEONARDO MENDOZA RUIZ	3-76-638	TAVIDAL ABAD	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	CINGURI ARZUBA	3-76-638	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M
6206041421706871	BASILIO MORAN RODRIGUEZ	3-716-308	TAVIDAL ABAD	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	CINGURI ARZUBA	3-716-308	ELIJA MENDOZA RUIZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	ELIJA MENDOZA RUIZ
6206041421706891	MONICA BENITEZ VARGAS DE DONZALEZ	3-76-465	LA VAINILLA (VAQUELLA)	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	LA VAINILLA (VAQUELLA)	3-76-465	CARLOS ERNESTO GONZALEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CARLOS ERNESTO GONZALEZ
6206041421706894	MARGARITO CIBRU BENITEZ	3-68-396	LA VAINILLA (VAQUELLA)	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	LA VAINILLA (VAQUELLA)	3-68-396	ELIJA MENDOZA RUIZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	ELIJA MENDOZA RUIZ
6206041421706898	ROSE JAVIER MORAN CIBRU	3-68-617	LA VAINILLA (VAQUELLA)	CIBRU	PERDOMO	CINGURI ARZUBA	BOCA DE VAINILLA	3-68-617	ELIJA MENDOZA RUIZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	ELIJA MENDOZA RUIZ
6206041421706914	MARTINA HERNANDEZ BOJAS	3-133-73	CUTEVILLA	CIBRU	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	3-133-73	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	ROSELIO SANCHEZ BOJAS
6206041421706933	JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE GRACIA	3-119-446	VALLE DE SAN MIGUEL	CIBRU	PERDOMO	TILUJ	BOCA DE CURBA	3-119-446	ROSELIO SANCHEZ BOJAS	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	ROSELIO SANCHEZ BOJAS
6206041421706937	JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE GRACIA	3-119-446	VALLE DE SAN MIGUEL	CIBRU	PERDOMO	TILUJ	BOCA DE CURBA	3-119-446	ROSELIO SANCHEZ BOJAS	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDIOS 3M	ROSELIO SANCHEZ BOJAS
6206041421706949	BLANCA MARIA CHONG JAMIE ENILO ELIOESTE CEDENO	3-111-89 3-61-87	TAMBO TAMBO	CIBRU	PERDOMO	TOAMBRE	CURBA O SAN FRANCISCO	3-111-89 3-61-87	ALBERTO CEDENO CHONG CAMINO DE CURBA A BOCA DE LURA 10M	CAMINO DE CURBA A BOCA DE LURA 10M	ALBERTO CEDENO CHONG CAMINO DE CURBA A BOCA DE LURA 10M
6206041421706984	CARLOS ENRIQUE TATS DIAZ	3-716-160	PERDOMO	CIBRU	PERDOMO	TOAMBRE	LOMBES	3-716-160	CAMINO DE BOCA DE LURA A LOMBES 10M	CAMINO DE BOCA DE LURA A LOMBES 10M	CAMINO DE BOCA DE LURA A LOMBES 10M
6206041421706985	VICENTE ZEBALLOS	3-133-666	SABOZIA	CIBRU	PERDOMO	TOAMBRE	LOMBES	3-133-666	VICTORIA DOMINGUEZ	CAMINO DE BOCA DE LURA A LOMBES 10M	VICTORIA DOMINGUEZ
6206041421706986	ADA MARIA TRIVIAS DE MORAN	3-133-591	GRISA DEL LLANO CASAP 3	CIBRU	PERDOMO	TOAMBRE	VALLE DE SAN MIGUEL	3-133-591	AGUSTIN TROYA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE SAN MIGUEL 10M	AGUSTIN TROYA
6206041421706989	JUANITA MARTINEZ MONOZ	3-716-164	VALLE DE SAN MIGUEL	CIBRU	PERDOMO	TOAMBRE	BOCA DE SAN MIGUEL	3-716-164	MARIA MARCOS BERNAL A BOCA DE SAN MIGUEL 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE SAN MIGUEL 10M	MARIA MARCOS BERNAL A BOCA DE SAN MIGUEL 10M
6206041421706993	DEPETRIA PEREZ VELASQUEZ ERNESTO LORENZO BENITEZ	3-111-88 3-61-84	LOS MOLEJONES LOS MOLEJONES	CIBRU	PERDOMO	TOAMBRE	LOS MOLEJONES	3-111-88 3-61-84	MARIA ROSA VILLARRETA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE SAN MIGUEL 10M	MARIA ROSA VILLARRETA
6206041421706997	RAJAN SOLIS VALLABA	3-131-378	ALTOS DE LOS DABIELES	CIBRU	PERDOMO	TOAMBRE	ALTOS DE LOS DABIELES	3-131-378	EDUARDO LORENZO ALABARCA A LOS MOLEJONES 10M	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELES A LOS MOLEJONES 10M	EDUARDO LORENZO ALABARCA A LOS MOLEJONES 10M
6206041421706998	SHON CACERES ALVED	3-608-557	ALTOS DE LOS DABIELES	CIBRU	PERDOMO	TOAMBRE	ALTOS DE LOS DABIELES	3-608-557	GERTRUDIS VARGAS MORAN	CAMINO DE SANTA ANA A ALTOS DE LOS DABIELES 10M	GERTRUDIS VARGAS MORAN
6206041421706999	JUAN CASTILLO JIMENEZ	3-67-176	CRETO REY - GIGOME	CIBRU	LA PINTADA	LLANO GRANDE	LA TULLIA (P?)	3-67-176	ISMAEL CASTILLO JIMENEZ	CAMINO DE LA TULLIA A LUMBRE 4M	ISMAEL CASTILLO JIMENEZ

0206104123968866	EUBEN DARIO BERNAL	3-145-378	EL COCO DE PENONOME	COCLE	PENONOME	TULU	NEWVO SAN ANTONIO	17-319	RO LUIRE SERVENDIMBE IIM	PARCIAL CASTILLO JIMENEZ	EUSTORIO ESCOBEDO	CAMINO DE CURIA A LA MARIÑA IIM
0206104123968867	JOSE ELIJETER RAMOS	4-121-180	BARRIADA SAN JOSE	COCLE	PHONOME	TULU	LA MADRIA	40-128	ABESTIDES LORENZO RODRIGUEZ BERNAVELA MEDRADA RODRIGUEZ CAMINO DE CURIA A LAS MARIÑAS IIM	FRANCISCO VELAZQUEZ MARTINEZ	FRANCISCO VELAZQUEZ MARTINEZ	CAMINO DE LAS MARIÑAS A LUJA CENTRO IIM
0206104123968868	CASHIRO ROJAS ESPINOSA	3-147-999	TULU CENTRO	COCLE	PENONOME	TULU	TULU CENTRO	6-378	ERASMO BALLESTEROS	ERASMO BALLESTEROS	ERASMO BALLESTEROS	ELUJADO RUIZ
0206104123968869	PAULINA HERNANDEZ RODRIGUEZ	3-713-491	LUJA CENTRO	COCLE	PENONOME	TULU	LUJA CENTRO	9-107	JESUS RAFAEL CASTILLO PEDRO VELAZQUEZ DEL ROSARIO	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ROSA ROSAS ESPINOSA
0206104123968870	PAULINA HERNANDEZ RODRIGUEZ	3-713-491	LUJA CENTRO	COCLE	PENONOME	TULU	LUJA CENTRO	9-108	JESUS RAFAEL CASTILLO	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ROSA ROSAS ESPINOSA
0206104123968871	ANTONIO AVILA MARRIN	7-62-941	TAMBO	COCLE	PENONOME	TULU	LUJA CENTRO	4-194	CAMINO DE LUJA VISTA A LUJA CENTRO IIM	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ROSA ROSAS ESPINOSA
0206104123968872	VICTOR OCTAVIO CABLES MATOS	3-75-753	MIRAJOLAS - PENONOME	COCLE	PENONOME	TULU	LUJA CENTRO	9-109	CAMINO DE LUJA CENTRO A LUJA CENTRO IIM	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ROSA ROSAS ESPINOSA
0206104123968873	CURIEBO FLORES SANCHEZ	2-706-78	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	TOABRE	VALLE DE SAN MIGUEL	1-001	MARCEL MARTINEZ RIVAS OLGA DOMINGUEZ VILLABERTA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ROSA ROSAS ESPINOSA
0206104123968874	ISABEL PELEZ VILLABERTA DE TROYA	2-713-442	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	TOABRE	VALLE DE SAN MIGUEL	1-002	MARCEL MARTINEZ RIVAS OLGA DOMINGUEZ VILLABERTA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ROSA ROSAS ESPINOSA
0206104123968875	JOSE DE LA ROSA VILLABERTA	3-174-611	EL BAITO	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL BAITO	2-289	CAMINO DE LA ROSA A EL BAITO RUIAN MARTINEZ MARTINEZ	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ROSA ROSAS ESPINOSA
0206104123968876	OLMEDO SANCHEZ NUÑEZ	3-45-333	PASO ANCHO	COCLE	PENONOME	TOABRE	VALLE DE SAN MIGUEL	1-016	MICHOHIO IÑIGUEZ DOMINGUEZ RUIAN VILLABERTA HERNANDEZ	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ALFONSO ROJAS ESPINOSA	ROSA ROSAS ESPINOSA
02061041231000013	CANDIDO MENDOZA SANCHEZ	2-101-188	RANCHERIA	COCLE	LA PRIVADA	ELIANO GRANDE	RANCHERIA	1-255	DAMARIS HERNANDEZ GIL	DAMARIS HERNANDEZ GIL	DAMARIS HERNANDEZ GIL	MANUEL QUEVARA QUINTERO
02061041231000014	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ	2-105-379	LA PRIVADA	COCLE	LA PRIVADA	ELIANO GRANDE	LA PRIVADA	31-420	DIMESDES SANCHEZ	DIMESDES SANCHEZ	DIMESDES SANCHEZ	RUIAN SANCHEZ CAMPOS
02061041231000015	TEBUNCO HERNANDEZ MORA	2-174-116	MANQUELAL	COCLE	LA PRIVADA	ELIANO GRANDE	CASCUAL	3-732	JOSE ANSEL SANCHEZ CAMPOS PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ BERNABE MARTINEZ ALVEDO	BERNABE MARTINEZ ALVEDO	BERNABE MARTINEZ ALVEDO	CLAUDINA QUIROS DE GONZALEZ
02061041231000016	GREGORIO CONRADO CAMPOS	2-40-335	PANAMA 34 DE DICIEMBRE	COCLE	LA PRIVADA	ELIANO GRANDE	CASCUAL	6-537	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM
02061041231000017	GREGORIO CONRADO CAMPOS	2-40-335	PANAMA 34 DE DICIEMBRE	COCLE	LA PRIVADA	ELIANO GRANDE	CASCUAL	6-537	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM
02061041231000018	RUIAN FLORES MORAN	2-139-963	LUJA CENTRO	COCLE	PENONOME	TULU	LUJA CENTRO	1-138	CAMINO DE TULU CENTRO A LUJA CENTRO IIM	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM
02061041231000019	PABLO NUÑEZ CEDENO	2-167-746	LUJACITO ARRIBA	COCLE	PENONOME	TULU	ALICA	9-799	MIXOLIA EDITH CASTILLO SALDAÑA	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM
02061041231000020	ELANERY RIVERA LORENZO DE RAMOS	2-84-175	BURVA VISTA	COCLE	PENONOME	TULU	BURVA VISTA	11-548	ELENA MARIA RIVERA LORENZO LUIS ALBERTO CASTILLO RIVERA	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM
02061041231000021	ERNESTO RAMOS	4-165-356	BURVA VISTA	COCLE	PENONOME	TULU	BURVA VISTA	11-548	ELENA MARIA RIVERA LORENZO LUIS ALBERTO CASTILLO RIVERA	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM
02061041231000022	EUGENIO NUÑEZ RODRIGUEZ	2-179-465	LAS MIRAS-TULU	COCLE	PENONOME	TULU	BURVA VISTA	3-633	MARGARDO DE JESUS NUÑEZ CEDENO ROBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM
02061041231000023	EUGENIO NUÑEZ RODRIGUEZ	2-179-465	LAS MIRAS-TULU	COCLE	PENONOME	TULU	BURVA VISTA	3-633	MARGARDO DE JESUS NUÑEZ CEDENO ROBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	ALCIDES TOMAS MIRANDA CABLES	QUEBRADA OCCASAL SERVENDIMBE IIM

0200041231000004	ELISEO PINILLA	3-74-000	PANAMA VILLA GRIETA SECTORS	COCLE	PEÑONOME	TONABE	CACAGO (CACAO)	1-0006	GUILLELMO MONTERO	MAXIMINO MADRID GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS JM	MANO DAVID RUIZ ABET
0200041231000005	LURITA PEREZ GONZALEZ	5-115-075	ATRE 21	COCLE	PEÑONOME	TONABE	ATRE IND 1	1-0006	CAMINO DE ATRE 1 A LANGUILLO JM	JULIO PEREZ DIAZ VALLE	CAMINO DE ATRE 1 A LANGUILLO JM	
0200041231000006	ARILO VILLARRETA MORA	3-145-178	GUIBE	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	GUIBE	31-0140	CAMINO DE LA ENCANTADA A GUIBE JM	YANISO VILLARRETA MORA FAUSTINO VILLARRETA MORA DENISA SANCHEZ PEREZ DE VILLARRETA	QUEBRADA CAJANA VERDOL SERVIDUMBRE JM	
0200041231000007	PELA SANCHEZ PEREZ DE VILLARRETA	2-731-121	GUIBE	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	GUIBE	3-063-700	CAMINO DE LA ENCANTADA A GUIBE JM	YANISO VILLARRETA MORA FAUSTINO VILLARRETA MORA DENISA SANCHEZ PEREZ DE VILLARRETA	QUEBRADA CAJANA VERDOL SERVIDUMBRE JM	
0200041231000008	ELIAS CEFERINO VILLARRETA	3-063-700	GUIBE	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	GUIBE	3-063-700	CAMINO DE LA ENCANTADA A GUIBE JM	YANISO VILLARRETA MORA FAUSTINO VILLARRETA MORA DENISA SANCHEZ PEREZ DE VILLARRETA	QUEBRADA CAJANA VERDOL SERVIDUMBRE JM	
0200041231000009	PELTA VILLARRETA MORA	2-81-214	GUIBE	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	GUIBE	2-81-214	CAMINO DE LA ENCANTADA A GUIBE JM	YANISO VILLARRETA MORA FAUSTINO VILLARRETA MORA DENISA SANCHEZ PEREZ DE VILLARRETA	QUEBRADA CAJANA VERDOL SERVIDUMBRE JM	
0200041231000010	LEON GONZALEZ	2-81-177	GUIBE	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	GUIBE	2-81-177	CAMINO DE LA ENCANTADA A GUIBE JM	YANISO VILLARRETA MORA FAUSTINO VILLARRETA MORA DENISA SANCHEZ PEREZ DE VILLARRETA	QUEBRADA CAJANA VERDOL SERVIDUMBRE JM	
0200041231000011	MARIA DE LOS SANTOS MORA HERNANDEZ	3-100-315	LOS ZULES	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	LOS ZULES (MULES)	3-100-315	ELIM ELIAS FLORES CASILLAS TOMAS MAGALLON DOMINGUEZ	FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ	CAMINO DE MANTANO A LOS ZULES JM	
0200041231000012	CANDIDO MAGALLON DOMINGUEZ	3-06-700	LOS ZULES	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	LOS ZULES (MULES)	3-06-700	ELIM ELIAS FLORES CASILLAS TOMAS MAGALLON DOMINGUEZ	FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ	CAMINO DE MANTANO A LOS ZULES JM	
0200041231000013	PELPE QUIROZ MENDOZA	3-74-004	ALTO DE RECTO	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	ALTO DE RECTO (CARACTERA DE RECTO)	18-0145	CONSTANTINO QUIROZ MENDOZA QUERABADA CACAO SERVIDUMBRE JM	YANISO VILLARRETA MORA FAUSTINO VILLARRETA MORA DENISA SANCHEZ PEREZ DE VILLARRETA	QUEBRADA CAJANA VERDOL SERVIDUMBRE JM	
0200041231000014	WELLES JAVIER DELGADO	3-15-000	COTEVILLA	COCLE	LA PRITADA	LLANO OLANDE	COTEVA ABAJO	00-0713	CAMINO DE VILLA DEL CAMBEN A COTEVA JM	FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ	CAMINO DE MANTANO A LOS ZULES JM	
0200041231000015	MARIA DOROTA CASTRO RODRIGUEZ WELPE MELANDEZ CAJARIAS	3-15-070 3-8-207	CHURUISTA CHURUISTA CHURUISTA CHURUISTA	COCLE	PEÑONOME	TULU	UNION SANTISA	9-1104	CAMINO REAL DE COQUILLO A LA UNION SANTISA JM	ABEL AUGUSTO DIAZ GOMEZ RUI COTEVA SERVIDUMBRE JM	CAMINO REAL DE COQUILLO A LA UNION SANTISA JM	
0200041231000016	ROSDADO MADRO	3-180-000	BOCA DE LA ENCANTADA (PI)	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	BOCA DE LA ENCANTADA (PI)	4-0000	CARABELA DOMINGUEZ FLORES SANCHEZ VALDEZ	CELSO ELIAS MADRID VILLARRETA	CAMINO DE LA ENCANTADA A SANAZO CENTRO JM	
0200041231000017	MARCEA CEBALLOS DE CASAS	3-704-000	ALTO LIMON	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	ALTO LIMON	14-0254	ALFREDO CASAS SANCHEZ	BO U SERVIDUMBRE JM	BO U SERVIDUMBRE JM	
0200041231000018	MAXIMINO MARTINEZ VALDES	3-334-001	PANAMA	COCLE	PEÑONOME	TONABE	BANAZO CENTRO	32-2100	QUEBRADA LOS DABIELES SERVIDUMBRE JM	JOSE ANTONIO CEFERINO VILLARRETA	QUEBRADA LOS DABIELES A PLATANAL JM	
0200041231000019	JUAN QUIROZ ESPINOSA	3-45-311	VALLE DEL PLATANAL	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	VALLE DEL PLATANAL	18-0006	ELIUCO MENDOZA ESPINOSA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U JM	ELIUCO MENDOZA ESPINOSA FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES	
0200041231000020	JUAN QUIROZ ESPINOSA	3-45-311	VALLE DEL PLATANAL	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	VALLE DEL PLATANAL	11-0713	CAMINO DE LOS ZULES A SABANETA DE U JM	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A SABANETA DE U JM	CAMINO DE VALLE DEL PLATANAL A LOS ZULES JM	
0200041231000021	ANDRES ALABARCA SANCHEZ	3-111-000	ALTO LIMON	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	ALTO LIMON	10-0145	PLORISANTO SANCHEZ MENDOZA FRANCISCO ALABARCA	ISRAEL ALABARCA ESPINOSA	PLORISANTO SANCHEZ MENDOZA FRANCISCO ALABARCA	
0200041231000022	ANDRES ALABARCA SANCHEZ	3-111-000	ALTO LIMON	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	ALTO LIMON	1-0009	ALBA EN CONFLICTO VILLARRETA MORA QUERABADA PIEDRA SERVIDUMBRE JM	ISRAEL ALABARCA ESPINOSA	ALBA EN CONFLICTO VILLARRETA MORA QUERABADA PIEDRA SERVIDUMBRE JM	
0200041231000023	MARCELO N. LANGUILLO PEREZ	3-74-100	ALTO LIMON	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	ALTO LIMON	13-0710	ELIUCO PEREZ SANCHEZ	ELIUCO PEREZ SANCHEZ	ELIUCO PEREZ SANCHEZ	
0200041231000024	BIROD ALABARCA SANCHEZ	3-74-400	ALTO LIMON	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	VALLE DEL PLATANAL	4-0710	ISRAEL ALABARCA ESPINOSA	ELIUCO PEREZ SANCHEZ	ELIUCO PEREZ SANCHEZ	
0200041231000025	GUADALUPE ESPINOSA MORA	3-74-107	ALTO LIMON	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	VALLE DEL PLATANAL	4-0710	ISRAEL ALABARCA ESPINOSA	ELIUCO PEREZ SANCHEZ	ELIUCO PEREZ SANCHEZ	
0200041231000026	ISRAEL ALABARCA	3-101-000	ALTO LIMON	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	ALTO LIMON	1-0014	CAMINO DE ALTO LIMON A SABANETA DE U JM	CELISIO GONDI MARTINEZ	CELISIO GONDI MARTINEZ	
0200041231000027	JOSE ROSA SANCHEZ PEREZ	3-100-103	SABANETA DE U	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	SABANETA DE U (PI)	1-0077	ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SABANETA DE U A RECTO JM	ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ	
0200041231000028	SEVERINO CASTELON FERNANDEZ	3-00-100	SABANETA DE U	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	SABANETA DE U (PI)	31-0005	GUILLELMO JARAMILLO	CAMINO DE LOS ZULES A SABANETA DE U JM	SEVERINO CASTELON FERNANDEZ	

0200041231000029	SEVERINO CASTELON FERNANDEZ	3-00-100	SABANETA DE U	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	SABANETA DE U (PI)	31-0005	GUILLELMO JARAMILLO	CAMINO DE LOS ZULES A SABANETA DE U JM	SEVERINO CASTELON FERNANDEZ
0200041231000030	SEVERINO CASTELON FERNANDEZ	3-00-100	SABANETA DE U	COCLE	PEÑONOME	BO INDO	SABANETA DE U (PI)	31-0005	GUILLELMO JARAMILLO	CAMINO DE LOS ZULES A SABANETA DE U JM	SEVERINO CASTELON FERNANDEZ

020001102100001	JUAN MAGALLON QUROS	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	0 54 17	LA BOCA DE TULU	0 54 65	GUANO PEREZ ROJAS	SIBILA GONZALEZ DE RAMBEL	CAMINO DE EL GUAYARO A LA BOCA DE TULU	NO TULU TM
020001102100002	DE TETERO LOP'NEO	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	0 58 30	LA BOCA DE TULU	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN LA BOCA DE TULU TM	JAVIER MENDOZA GIL	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN LA BOCA DE TULU TM	NO TULU TM	
020001102100003	RESU MARIA FINON CASTREJON LIBRET MENDOZA GIL	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	1 14 09 1 15 00	LA BOCA DE TULU	NO TULU TM CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN LA BOCA DE TULU TM	RAUL MENDOZA GIL CRISTINO FLORES QUROS	RAUL MENDOZA GIL CRISTINO FLORES QUROS	NO TULU TM	
020001102100004	MAU, TROYA LORENZO	COCLE	PENONOME	TOURNE	PANAMA (PANAMA)	1 16 35	BOCA DE TULU	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN CABARETA DE PASO REAL A BOCA DE TULU TM	CAMINO DE SERVICIO SUR EN BOCA DE TULU TM	CABARETA DE PASO REAL A BOCA DE TULU 2 TM	UR ALDINO LORENZO VILLABETA	
020001102100005	ANUSA, ANJEE DE MAGALLON	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	1 16 41	LA MANTILLADA	QUEBRADA EL CHORO SERVIDUMBRE TM	CAMINO DE LA MANTILLADA A SUBANA LARGA TM	PUYANA TAMAYO DE VASQUEZ QUEBRADA LA MANTILLADA	CAMINO DE LA MANTILLADA A SUBANA LARGA TM	
020001102100006	JOSE LATINAN CASTREJON DOMINGUEZ	COCLE	PENONOME	TIJU	SAN IBIDO	1 17 40	SAN IBIDO	CAMINO DE SERVICIO SUR EN SAN IBIDO TM	AIDA POLYNA CASTREJON DOMINGUEZ	RUY BALTIMISTA CASTREJON DOMINGUEZ	QUEBRADA EL CHORO SERVIDUMBRE TM	
020001102100007	AIDA MARIA CHEUGO DE MEDONZA	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA BOCA DE TULU	1 18 37	TULU	CAMINO DE SERVICIO SUR EN SAN IBIDO TM	CAMARETA DE TULU A PASO REAL 10 TM	CAMARETA DE TULU A PASO REAL 10 TM	MIGUEL ANJES CHEUGO VILLABETA	
020001102100008	MARCELA SANCHEZ GARCIA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	SANTO DOMINGO, LAS TABLAS	1 18 11	EL CONGO	OMARA, CHEUGO	OMARA, CHEUGO	OMARA, CHEUGO	OTPIDO VILLABETA CHEUGO	
020001102100009	ARMANDO REYES VALDEZ TAMAYO LUIS ENRIQUE VASQUEZ TAMAYO	COCLE	PENONOME	TOURNE	MONTE PESCO DE LAS CUMBRES	1 20 12 1 16 42	LA MANTILLADA	AREA EN CONFLICTO LUZ NOBEL ESPINO SANCHEZ	LUZ NOBEL ESPINO SANCHEZ	LUZ NOBEL ESPINO SANCHEZ	AREA EN CONFLICTO	
020001102100010	GONZALO JUAN VASQUEZ TAMAYO JULIANA TAMAYO DE VASQUEZ	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	1 21 17 1 21 34	LA MANTILLADA	MARTELA ELVINA GONZALEZ DE RIVERA	QUEBRADA LA BOQUILLA SERVIDUMBRE TM	JOSE ELICER RAMOS	AMANDA NUÑEZ DE MAGALLON	
020001102100011	PONCE ALBERTO VASQUEZ TAMAYO MAURICIO CAMERVA VASQUEZ	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	1 22 44 1 15 34	LA MANTILLADA	QUEBRADA LA BOQUILLA SERVIDUMBRE TM	QUEBRADA LA BOQUILLA SERVIDUMBRE TM	QUEBRADA LA BOQUILLA SERVIDUMBRE TM	CAMINO DE LA MANTILLADA A SUBANA LARGA TM	
020001102100012	GONZALO VASQUEZ HERNANDEZ	COCLE	PENONOME	TOURNE	LA MANTILLADA	1 17 07	LA MANTILLADA	QUEBRADA LA MANTILLADA SERVIDUMBRE TM	QUEBRADA LA MANTILLADA SERVIDUMBRE TM	QUEBRADA LA MANTILLADA SERVIDUMBRE TM	QUEBRADA LA MANTILLADA SERVIDUMBRE TM	
020001102100013	JUAN ANTONIO GONZALEZ MELA	COCLE	PENONOME	TOURNE	PENONOME	1 18 37	LA MANTILLADA	NEWMAN ANSEMINA	CAMINO DE TAMBO A LA MANTILLADA 1 TM	CAMINO DE TAMBO A LA MANTILLADA 1 TM	NEWMAN ANSEMINA	
020001102100014	GUILERMO MONTENEGRO	COCLE	PENONOME	TOURNE	SABANA SAN JOSE PENONOME	1 21 49	CHORREBITA	ELISEO PRILLA	ELISEO PRILLA	ELISEO PRILLA	REPOSERATA DOÑA ISABEL	
020001102100015	XABBO LORENZO GONZALEZ	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	VILLA DEL CARMEN	1 19 34	LA LEGUA	MAJO DAVID IBAÑEZ AMET	MAJO DAVID IBAÑEZ AMET	CAMINO DE CACAO A TULU TM	MAJO DAVID IBAÑEZ AMET	
		COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	VILLA DEL CARMEN			DOLORES DOMINGUEZ ESTACION SANTANA AGUILAR	DOLORES DOMINGUEZ ESTACION SANTANA AGUILAR	LUSTACIO SANCHEZA AGUILAR	LUSTACIO SANCHEZA AGUILAR	
											VICTOR MANUEL VASQUEZ PEREZ	

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA, PENONOME y oficinas de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en LA PINTADA Y PENONOME el día 28 de junio de 2005. Firma del funcionario sustantador, José Ernesto Guardia.

L- 201-118767
Única publicación

AVISOS

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 se avisa que el señor **MARCELINO PEÑA** transfiere los derechos de la patente comercial tipo B N° 26974 al señor **HECTOR GUERRA**, para que tramite ante el Ministerio de Comercio e Industria de la provincia de Chiriquí, una licencia denominada **BAR RESTAURANTE Y DISCOTECA OASIS**, ubicada en Progreso, Barú, Chiriquí.
L- 201-117573
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YAU SIAK KAO**, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINISUPER YAU KAO**, ubicado en Calle J, Los Andes N° 2, casa 2, casa N° 3, corregimiento **AMELIA DENIS DE ICAZA**, por este medio comunico al público en general, que he traspasado dicho establecimiento comercial a la señora **EMILY LIAO YAU**, cédula N° 8-799-505. Panamá, 15 de julio de 2005.
L- 201-119015

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **YIN YIN LAU**, con cédula de identidad personal número N-18-408, propietaria del establecimiento comercial denominado **AUTOMASTER**, ubicado en Calle 12 y 12 Ave. Central, he traspasado dicho negocio a la sociedad **ALMACEN Y FERRETERIA LAM, S.A.**, inscrita al Tomo 758129, Folio 1, Asiento 481842, de la sección Mercantil del Registro Público el día 19 de abril de 2005.
Este nuevo negocio cuya razón social es **ALMACEN Y FERRETERIA LAM, S.A.**, llevará el mismo nombre comercial de **AUTOMASTER**.
L- 201-118725
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a

la sociedad **MOISA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la ficha 377690, Documento 94433 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos, local 30-0, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.
Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118811
Segunda publicación

AVISO

AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a la sociedad **MOISA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la ficha 377690, Documento 94433 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial

denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Vía Simón Bolívar, Centro Comercial La Gran Estación, local N° 44-B, nivel 200, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.
Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118810
Segunda publicación

AVISO

AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a la sociedad **POLICLINICA DENTAL ARROCHA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a la ficha 036560, Rollo 1924, Imagen 0086 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el establecimiento comercial denominado **CLINICA DENTAL ARROCHA**, ubicado en la Avenida Libertador, Edificio 45-95, local N° A, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 2005.

Manuel Díaz
8-151-84
L- 201-118813
Segunda publicación

TRASPASO AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que se ha traspasado mi establecimiento comercial denominado **SASTRERIA DISLA** al señor **JOSE DISLA**.

Atte.
María Isabel Robles Jiménez
Céd. 7-92-2419
L- 201-118849
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 16,120 de 7 de julio del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de julio del año 2005, a la Ficha 100273, Documento 813079, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GLINA OVERSEAS INC.**
L- 201-119183
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA
EDICTO Nº 19

El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó **PEDRO ORTEGA**, con cédula de identidad personal Nº 6-56-1617, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 223.06 mt² y que será segregado de la finca Nº 10071, Rollo Nº 1335, Documento 86, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **PEDRO ORTEGA**. Los linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro López.

SUR: Cecilia López.

ESTE: Florencio A. Mendieta

OESTE: Calle Quinta. Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbo

1-2 - 10.14 S 08[^] 54' 18" W

2-3 - 17.37 S 84[^] 16' 58" E

3-4 - 13.77 N 36[^] 54' 41" E

4-5 - 9.40 N 85[^] 07' 12" W

5-6 - 6.86 S 82[^] 48' 09" W

6-1 - 7.85 N 84[^] 10' 06" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de

mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 12 días del mes de julio de 2,005.

FIDEL A. ARAUZ F.
Alcalde Municipal del
Distrito de Parita
GRAYVI DOUVONE
PEREZ G.
Secretaria
L- 201-116054
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PUBLICO
Nº 28-05

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor(a), **LASTENIA SAENZ ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula 3-700-44, con domicilio en El Virulí de El Caño, corregimiento de El Caño, distrito de Natá,

actuando en su propio nombre y representación y en el nombre y representación de sus menores hijos **JESUS DE LA PAZ SANCHEZ S.**, varón, panameño, menor de edad, nacido el día 29 de agosto de 1993, a quien le corresponde la cédula 2-732-442, **ASTRID CAROLINA SANCHEZ S.**, mujer, panameña, menor de edad, nacida el día 30 de julio de 1995, a quien le corresponde la cédula 2-733-2166, **JOSE DE LA PAZ SANCHEZ S.**, varón, panameño, menor de edad, a quien le corresponde la cédula 2-739-1175, han solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº 201-19499, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 21 de junio de 2005.

Con una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con once decímetros cuadrados (295.11 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y

medidas:

NORTE: Arcenio Ortega, usuario de la finca 967 y mide 14.63 mts.

SUR: Generoso Abrego, usuario de la finca municipal 967 y mide 15.30 mts.

ESTE: Servidumbre y mide 19.80 mts.

OESTE: Generoso Abrego, usuario de la finca 967 y mide 19.70 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 11 de julio de 2,005.

El Alcalde
(Fdo). ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de julio de 2005.

L- 201-118828
Unica publicación

EDICTO Nº 016
DIRECCION DE
INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROBERTO ANTONIO UREÑA HERRERA**, panameño, mayor de edad, casado, oficio vendedor, con residencia en El Coco, casa Nº 4856, con cédula de identidad personal Nº 7-63-905, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Caimitones, de la Barriada Las Palmitas, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.27 Mts.

ESTE: Resto libre de

la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.61 Mts.
OESTE: Calle Los Caimitones con: 26.61 Mts.
 Area total del terreno setecientos treinta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (738.35 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 1 de febrero de dos mil cinco.

El Alcalde:
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) CINTHIA L. GUERRA G.
 Encargada

Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, primero (1) de febrero de dos mil cinco.
 L- 201-119418
 Unica publicación

EDICTO Nº 162
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA

CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LACIDES ABILIO CORREA MOLINA**, panameño, mayor de edad, con residencia en Barrio Colón, Calle 2 de Noviembre, casa Nº 3305, teléfono Nº 253-3312, con cédula de identidad personal Nº 8-38-337, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 6ta. Sur, de la Barriada El Matadero, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.858 Mts.

SUR: Calle 6ta. Sur con: 19.858 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.22 Mts.

OESTE: Finca 77576, Código 8600, Doc.

Redi Nº 625490 con:
 77.50 Mts.

Area total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con ocho mil quinientos treinta centímetros cuadrados (1199.8530 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de dos mil cinco.

El Alcalde:
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce (12) de julio de dos mil cinco.

L- 201-119134
 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO
Nº 313-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **EMMA ACOSTA DEL CID**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-161, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0129, según plano aprobado Nº 406-03-19679,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5999.18 M2, ubicada en la localidad de Cochea, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gonzalo Osorio S.

SUR: Teodoro Del Cid.

ESTE: Teodoro Del Cid, Edilberto Del Cid.

OESTE: Luz Marisol de Meyer,

servidumbre, Esther María González Del Cid, quebrada sin nombre de por medio. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-114582
 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 314-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **PORFIRIO LEZCANO LEZCANO**, vecino(a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-2433, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0920-04, según plano

aprobado Nº 406-10-19596, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 0689.62 M2, ubicada en la localidad de San Juan Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Paulino Sánchez L.

ESTE: Paulino Sánchez L.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA

CASTILLO H.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-113903

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 315-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEX ARMANDO DEL CID CHAVARRIA**, vecino(a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2401, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1228-03, según plano aprobado Nº 406-04-19601, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2601.14 M2, ubicada en la localidad de Chorchá Abajo, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aurelia Abrego de Justavino y Hermandad Funeraria de Chorchá Abajo.

SUR: Elena Rodríguez.

ESTE: Calle pública.
OESTE: Calle pública, Hermandad Funeraria de Chorchá Abajo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-114835

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 316-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEX ARMANDO DEL CID CHAVARRIA**, vecino(a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2401, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1227-03, según plano aprobado Nº 406-04-19626, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1393.18 M2, ubicada en la localidad de Chorchá Abajo, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Fautino Ibarra.

ESTE: Carretera.

OESTE: Luis Abrego. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-114836

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 319-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **SUSANA SIMA DE MORENO**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-244-770, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0972-04, según plano aprobado Nº 405-12-19710, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1477.76 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Domingo Ibarra y Santiago Tribaldos Guerra.

SUR: Calle pública.

ESTE: Homero Moreno.

OESTE: Calle pública.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de

Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-115227
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 320-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **CECILIO MARTINEZ ROSAS**, vecino(a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-77-62, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0426,

según plano aprobado Nº 405-07-19064, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4901.26 M2, ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carmela González.

SUR: Gustavo Muñoz.

ESTE: Barrancos.

OESTE: Cecilio Martínez R., quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-115082
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 325-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a)

ERMIAN CONCEPCION GUTIERREZ,

vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-213-977, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0839, según plano aprobado Nº 403-05-19689, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3,262.15 M2, ubicada en la localidad de Guayabal, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón, Milta Concepción.

SUR: Odeleyda J. de Aguilar.

ESTE: Río Brazo Prieto.

OESTE: Antonio Espinoza.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-115363
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 774-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **MARIANO DE JESUS CASTILLO JUSTAVINO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-80-906, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0131, según plano aprobado Nº 406-06-18559,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1956.74 M2, ubicada en la localidad de El Valle, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle, Emelda De Gracia Justavino o Emelda Justavino.

SUR: Cennya Sanjur de Abeldaño, Julio Araúz Hernández.

ESTE: Julio Araúz Hernández, Emelda De Gracia Justavino o Emelda Justavino.

OESTE: Calle, Cennya Sanjur de Abeldaño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
**CECILIA
GUERRA DE C.**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-108357
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 93-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **DEYANIRA GONZALEZ**, vecino(a) de Chitra, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-65-856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3489, plano aprobado Nº 902-03-12592, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 7496.23 M2, ubicada en La Colorada, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel Rodríguez, Qda.

Cebos.
SUR: Bernardo Elli López, quebrada El Indio.
ESTE: Quebrada La Tulvieja o Bruja.
OESTE: Camino de herradura a trabajadores de 10 mts. de ancho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109001
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 095-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **DORA DEL CARMEN CASTILLO DE STANZIOLA**, vecino(a) de El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-42-747, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-336, plano aprobado Nº 902-02-12583, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 0,030.72 M2, ubicada en Los Limpios, corregimiento de Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Néelson Castillo.
SUR: Julián González.
ESTE: Dora Del Carmen Castillo de Stanziola.
OESTE: Camino de 10 mts. a Las Macela a Pan de Azúcar.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109088
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 097-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **OMAR SOLIS CABALLERO**, vecino(a) de Santa Fe, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-192-174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0077 del 31 de 1 de 02, según plano aprobado Nº 909-03-12015, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 7927.62 M2, que forma parte de la finca

Nº 154, inscrita al tomo 40, folio 346, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Ciénega, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oliver Salazar, Roque Rodríguez.

SUR: Quebrada Higuierilla, Aristides Zambrano, Alejandro Rodríguez.

ESTE: Diego Rodríguez, Alejandro Rodríguez.

OESTE: Servidumbre de 3.000 mts., Roque Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de ___ y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

**MGTER. ABDIEL
ABREGO**
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-109102
Única publicación